



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

**CMA-SGT-SRN-033-2013**

**OBJETO:**

**“ INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE ACCESOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL VIADUCTO EL TIGRE DE LA CARRETERA CALARCA - IBAGUÉ. RUTA 4003. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ”**

**Bogotá, D. C., 06 de junio de 2013**



---

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, el Instituto Nacional de Vías se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente Concurso de Méritos Abierto, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente este documento y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo. Por lo tanto, el INVÍAS entiende que con la presentación de la oferta se acogen y aceptan los términos y condiciones establecidos en este pliego.

El INVÍAS agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: [pliego@invias.gov.co](mailto:pliego@invias.gov.co); que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias de la convocatoria que nos ocupa.



## ÍNDICE

<b>1. CAPITULO I INFORMACIÓN DEL PROCESO.....</b>	<b>7</b>
1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	7
1.2. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN .....	7
1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	9
1.4. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES .....	9
1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS .....	9
1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO .....	9
1.7. GLOSARIO .....	11
<b>2. CAPITULO II CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA .....</b>	<b>21</b>
2.1. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES .....	21
2.2. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	21
2.3. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.....	21
2.4. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....	22
2.5. ESTUDIOS PREVIOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS .....	23
2.6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.....	23
2.7. COSTOS DE PARTICIPACIÓN .....	23
2.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	24
2.9. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.....	25
2.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES .....	26
2.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD .....	26
2.12. SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA .....	27
<b>3. CAPITULO III ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>28</b>
3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	28



---

3.2.	IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA .....	28
3.3.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR .....	30
3.4.	CONSULARIZACIÓN .....	31
3.5.	APOSTILLE.....	31
3.6.	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR .....	32
3.7.	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA .....	32
3.8.	INFORMACIÓN RESERVADA .....	32
3.9.	POTESTAD VERIFICATORIA.....	32
3.10.	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DEL SOBRE No. 1 .....	33
3.11.	EQUIPO DE PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA .....	33
4.	<b>CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN .....</b>	<b>35</b>
4.1.	REQUISITOS GENERALES DE LOS PROPONENTES .....	35
4.2.	CARTA DE PRESENTACIÓN .....	36
4.3.	ACREDITACION COMO MIPYMES, (Este numeral aplica, en el evento que se haya publicado acto administrativo por el cual se limita a Mipymes).....	37
4.4.	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.....	37
4.5.	APODERADOS .....	39
4.6.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	40
4.7.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.....	42
4.8.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	44
4.9.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	46
4.10.	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA .....	48
4.11.	DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.....	48
4.12.	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LA INHABILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1474 DE 2011.....	49
4.13.	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE .....	49
4.14.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO .....	49



---

4.15.	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL .....	49
4.16.	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	49
4.17.	PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	53
5.	<b><i>CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS</i></b>	<b>55</b>
5.1.	CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE .....	56
5.2.	RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE .....	59
5.3.	DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.....	60
5.4.	PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL.....	64
5.5.	PONDERACIÓN POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (APOYO AL PERSONAL NACIONAL).....	68
5.6.	RECIPROCIDAD .....	69
5.7.	ACREDITACIÓN COMO MIPYME.....	69
5.8.	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR CALIDAD DE MICROEMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MEDIANA EMPRESA.....	70
5.9.	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).....	71
6.	<b><i>CAPITULO VI PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA .....</i></b>	<b>72</b>
6.1.	OFERTA ECONÓMICA.....	72
6.2.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA .....	73
7.	<b><i>CAPÍTULO VII EVALUACIÓN, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO .....</i></b>	<b>78</b>
7.1.	EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA .....	78
7.2.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	78
7.3.	AUDIENCIA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS .....	80
7.4.	RECHAZO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS .....	83
7.5.	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.....	84
7.6.	DECLARATORIA DE DESIERTA .....	84
7.7.	RETIRO DE LA PROPUESTA.....	84
7.8.	DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS .....	84



---

7.9.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	85
<b>8.</b>	<b><i>CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO</i></b> .....	<b>86</b>
8.1.	LEGALIZACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS .....	86
8.2.	ORDEN DE INICIACIÓN .....	87
8.3.	OBJETO DEL CONTRATO .....	88
8.4.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS .....	89
8.5.	PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERVENTOR.....	90
8.6.	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL INTERVENTOR.....	95
8.7.	GARANTÍA ÚNICA .....	97
8.8.	REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO.....	98
8.9.	COMPROMISO DE LA INTERVENTORÍA .....	98
8.10.	DIARIO DE OBRA (BITÁCORA).....	100
8.11.	PAGO DE ANTICIPO .....	100
8.12.	AJUSTES.....	103
8.13.	OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA .....	103
8.14.	RECIBO DEFINITIVO .....	109



## **1. CAPITULO I INFORMACIÓN DEL PROCESO**

### **1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas a los términos “Día Calendario”, “Día No Hábil” y “Día Hábil”, del presente Pliego de Condiciones.
- c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- d) Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- e) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados y publicadas en el SECOP, son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados, primará el presente Pliego (incluyendo sus Anexos).

### **1.2. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN**

El objeto, el presupuesto oficial, plazo y ubicación para el presente concurso de méritos número: CMA-SGT-SRN-033-2013, INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE ACCESOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL VIADUCTO EL TIGRE DE LA CARRETERA CALARCA - IBAGUÉ. RUTA 4003. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se establece en el siguiente cuadro:



Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE ACCESOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL VIADUCTO EL TIGRE DE LA CARRETERA CALARCA - IBAGUÉ. RUTA 4003. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CINCO (5.0)	\$ 239.999.360,00	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
TOTAL		\$ 239.999.360,00	

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (consorcios y uniones temporales), con observancia de los requisitos indicados en el proyecto de Pliego de Condiciones y normas vigentes.

**1.2.1. Plazo del Contrato** El plazo previsto para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será el previsto en el cuadro anterior. Dicho plazo será contado a partir de la fecha de la orden de iniciación.

La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del Contrato de **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE ACCESOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL VIADUCTO EL TIGRE DE LA CARRETERA CALARCA - IBAGUE, RUTA 4003, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato antes nombrado o por la Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

#### **1.2.2. Presupuesto Oficial**

El valor del presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a contratar en el presente concurso de méritos, es el relacionado en el cuadro anterior, el cual se encuentra discriminado en el Formulario No 1 (Presupuesto Oficial).

Estos valores incluyen los costos básicos de la consultoría, los costos de personal y otros costos directos relacionados con las labores de consultoría, los ajustes, la contribución del 4 x mil, el valor del IVA, demás impuestos, tasas impositivas y el factor de honorarios del consultor (Utilidad del consultor).





### 1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

Cuadro No. 2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO Y FECHA.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 165813 del 11 de febrero de 2013	\$ 240.000.000,00

### 1.4. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1 y en el 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano: México, Canadá, Salvador, Guatemala; En consecuencia, como el parágrafo 2º del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012 prevé “Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los Acuerdos o Tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.”, en consecuencia, el plazo entre el aviso de convocatoria y el cierre del mismo, no podrá ser inferior a 40 días calendario.”

### 1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación del acto administrativo de apertura del proceso a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

### 1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología para el desarrollo del concurso:



Cuadro No. 3 CRONOLOGÍA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	15 de mayo de 2013	En el SECOP a través del Portal Único de Contratación y en la página web de la entidad
Publicación estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	15 de mayo de 2013	En el SECOP a través del Portal Único de Contratación
Publicación Acto de Apertura del proceso; estudios y documentos previos; Pliego de condiciones; matriz de riesgos previsible; Acta de respuestas a las observaciones al proyecto de pliegos.	El 06 de Junio de 2013	En el SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Audiencia de aclaración de pliegos de condiciones	El 12 de Junio de 2013 a las 10:00 a.m.	INVÍAS planta central auditorio primer piso, ubicación Carrera 59 No. 26-60, CAN Bogotá, D.C.
Cierre del plazo del concurso de méritos. Apertura de la propuesta Sobre No. 1	El 24 de Junio de 2013 a las 10:00 a.m.	Auditorio INVIAS planta central primer piso ubicado Carrera 59 No. 26-60, CAN Auditorio Primer Piso Bogotá D.C.
Evaluación de la oferta jurídica, financiera y técnica del proponente (Sobre No. 1)	Del 25 de Junio al 11 de Julio de 2013	Grupo de Licitaciones y Concursos – INVÍAS.
Publicación y traslado del informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera del proponente (sobre No 1)	Del 12 al 16 de Julio de 2013	En el SECOP
Estudio de las observaciones presentadas al informe de evaluación.	El 17 y 18 de Julio de 2013	Grupo de Licitaciones y Concursos - INVÍAS
Publicación del documento “Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera del proponente”.	El 19 de Julio de 2013	En “CONTRATACIÓN” del Portal de Internet: SECOP
Reunión en la cual se efectuará la apertura del Sobre No. 2. (oferta económica) (2), y se establecerá el orden de elegibilidad e Instalación Audiencia Pública de adjudicación	El 22 de Julio de 2013 a las 10:00 a.m.	INVÍAS planta central auditorio primer piso, ubicación Carrera 59 No. 26-60, CAN Bogotá, D.C.

## 1.7. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego de Condiciones.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

### 1.7.1. Glosario General

- 1) **Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
- 2) **Adjudicación:** Decisión emanada de INVIAS por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- 3) **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- 4) **Alcance del contrato:** Son todas las actividades y obras necesarias para ejecutar el contrato, mantener el corredor vial en óptimas condiciones, el cual debe conservar y garantizar las condiciones, parámetros y características mínimas, para la operación de acuerdo con los documentos contractuales del presente pliego. Las actividades contenidas en el Alcance del contrato son obligaciones del adjudicatario.
- 5) **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.
- 6) **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector.



- 7) **Aviso de Convocatoria:** Es el documento publicado en el SECOP con el fin de realizar la convocatoria pública para que los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos Abierto se presenten.
- 8) **Capacidad Jurídica:** Para los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente Concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
- 9) **Capital de Trabajo.** Es el activo corriente menos pasivo corriente.
- 10) **Carta de Presentación de presentación.** Es el modelo de comunicación que figura como Anexo de este Documento, que los proponentes deberán diligenciar y estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del proponente.
- 11) **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- 12) **Concurso de Méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de Concurso de Méritos Abierto, por lista corta o lista multiuso.
- 13) **Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- 14) **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- 15) **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre INVIAS y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

- 
- 16) **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario.
- 17) **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles INVIAS mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- 18) **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- 19) **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- 20) **Equipo de Trabajo:** Se compone del Personal calificable y del personal Obligatorio Mínimo requerido para cada uno de los Módulos y que se encuentra descrito en cada una de las Especificaciones Técnicas de los Contratos de Interventoría.
- 21) **Ente Territorial:** Municipio, departamento
- 22) **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso, a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
- 23) **Estimación del riesgo previsible:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- 24) **Estudios y documentos previos:** Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. Contendrán los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.
- 25) **Factor Multiplicador y Factor de Honorarios:** Es el factor que el proponente deberá calcular, indicando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador no incluye los honorarios del consultor. El **FACTOR**

**DE HONORARIOS** se discriminará de manera separada y no podrá ser inferior al 5% del valor del factor multiplicador.

- 26) **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura de riesgos a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 del 2012.
- 27) **Integrante Líder del Proponente o ILP:** Es el integrante del Proponente Plural, que tiene una participación mínima del sesenta por ciento (60%).
- 28) **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuarán en el proceso previamente a la presentación de propuestas.
- 29) **INVIAS:** Sigla del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Transporte. INVIAS es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará el(os) Contratos. En el presente documento se podrá denominar como INVIAS, la Entidad o El Instituto.
- 30) **IPC:** Es el índice de precios al consumidor con base vigente, para el total nacional publicado por el DANE, o la entidad que haga sus veces.
- 31) **Ley Aplicable:** Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.
- 32) **Manual de Interventoría:** Es el documento expedido por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, en el que se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos que celebra el INVIAS, para el desarrollo del contrato de obra e Interventoría. Adoptado mediante Resolución No. 005282 del 18 de diciembre de 2003 y actualizada el 15 de junio de 2010.
- 33) **MIPYMES:** Es aquella microempresa (incluidas las famiempresas), pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional (Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o



reglamenten) o conforme a la normatividad vigente que rija para el efecto en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera.

- 34) **Módulo o Módulos:** Corresponde a los Módulos, que contienen la Interventoría que serán objeto de Adjudicación
- 35) **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- 36) **Oferta Económica:** Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente bajo el Formato 1, para cada uno de los Módulos en los términos de estos Pliegos, y en especial, de lo dispuesto en el Decreto 0734 de 2012.
- 37) **Oferta Técnica:** Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en estos Pliegos.
- 38) **Personal Calificable o Profesional Calificable:** Son los profesionales que serán puntuados en el presente Concurso de Méritos Abierto, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.
- 39) **Personal Obligatorio Mínimo:** Es el personal que debe presentar el Proponente Adjudicatario, para cada Módulo adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, que no obtiene puntaje, el cual debe ser presentado para aprobación al Gestor de Contrato de INVÍAS dentro de un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir de la suscripción del Contrato de Interventoría.
- 40) **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- 41) **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
- 42) **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
- 43) **Interesado (Proponente) Plural:** Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos Abierto. No se podrá modificar la composición ni la participación del





Proponente Plural que haya presentado Propuesta para el presente Concurso, durante el trámite del presente Concurso ni durante la ejecución del Contrato, sin previa autorización por parte del INVIA.

- 44) **Proponente:** Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- 45) **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este pliego, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- 46) **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- 47) **Propuesta:** Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- 48) **PUC:** Portal Único de Contratación
- 49) **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
- 50) **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción y calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
- 51) **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), o el sistema que haga sus veces
- 52) **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 53) **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas



del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

### 1.7.2. Glosario Especifico

- 54) **Carretera:** Para el presente proceso se entiende por carretera: La infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.
- 55) **Carreteras Primarias:** Para el presente proceso se entiende por carreteras primarias: Aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.
- 56) **Carreteras Secundarias:** Para el presente proceso se entiende por carreteras secundarias: Aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.
- 57) **Carreteras Terciarias:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias: Aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.
- 58) **Puentes Vehiculares:** Para el presente proceso se entiende por puente vehicular, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.
- 59) **Puentes Peatonales:** Para el presente proceso se entiende por puente peatonal, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.
- 60) **Puentes Férreos:** Para el presente proceso se entiende por puente férreo, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el

tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

- 61) **Puente Mixto:** Para el presente proceso se considera como aquel que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra en concreto hidráulico.
- 62) **Puente Metálico:** Para el presente proceso se considera puente metálico toda estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.
- 63) **Puente en Concreto:** Para el presente proceso se considera puente en concreto toda estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.
- 64) **Vías Férreas:** Para el presente proceso se entiende por vías férreas, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.
- 65) **Vías Urbanas:** Para el presente proceso se entiende por vías urbanas, aquellas relacionadas con vías, calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente; las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.
- 66) **Vías Rurales:** Para el presente proceso se entiende por vías rurales las que permiten el acceso o entrada a fincas, haciendas o campos, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.
- 67) **Vías Veredales:** Para el presente proceso se entiende por vías veredales las que permiten el acceso o entrada a veredas, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.
- 68) **Pistas de Aeropuertos:** Para el presente proceso se entiende por Pistas de Aeropuertos, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.
- 69) **Túnel Vehicular:** Para el presente proceso se entiende por túnel vehicular, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses), mediante una obra subterránea, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar con facilidad grandes obstáculos, como montañas, cañones, etc.

- 
- 70) **Túnel Férreo:** Para el presente proceso se entiende por túnel férreo, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones), que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar con facilidad grandes obstáculos, como montañas, cañones, etc.
- 71) **Amoblamientos Urbanos, Amoblamientos en Carreteras:** Para el presente proceso se entiende por amoblamientos urbanos (o en Carreteras), las obras realizadas en las vías urbanas (o en carreteras) relacionadas con embellecimientos, pintura de andenes, colocación de bancas, pintura de barandas, pintura de postes, arreglos de cerramientos, mantenimiento de adoquines, obras en separadores, siembra de árboles y/o plantas ornamentales en separadores o en espacios laterales de las vías, etc, o la denominación de estas obras establecida según el glosario de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano (o en algún sector de la carretera).
- 72) **Paso deprimido:** para el presente proceso se entiende por paso deprimido una intersección vial a desnivel con paso inferior, es decir la nueva calzada se encuentra por debajo del nivel de la intersección inicial. Pueden estar localizados en vías urbanas y/o en carreteras.
- 73) **Proyectos de construcción:** Para el presente proceso se entiende por proyectos de construcción, la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible. También corresponden al conjunto de todas las obras de infraestructura a ejecutar en una vía, proyectadas en un tramo faltante mayor al 30% de una vía existente y/o en variantes. Se consideran también como proyectos de construcción, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. Comprende, entre otras, las actividades de: Desmonte y Limpieza; Explanación; Obras de drenaje (alcantarillas, pontones, etc.); Afirmado; Subbase, base y capa de rodadura; Tratamientos superficiales o riegos; Señalización vertical; Demarcación lineal; Puentes; Túneles.
- 74) **Proyectos de mantenimiento periódico y/o proyectos de conservación:** Para el presente proceso se entiende por proyectos de mantenimiento periódico, el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, a intervalos variables, relativamente prolongados, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de algunas obras de drenaje menores y de protección, faltantes en la vía. Las principales actividades son: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales; Reposición de pavimento en algunos sectores; Bacheo y/o Parcheo. Reconstrucción de

obras de drenaje; Construcción de obras de protección y drenajes; Demarcación lineal; Señalización vertical.

- 75) **Mantenimiento rutinario:** Para el presente proceso se entiende por mantenimiento rutinario, el conjunto de las actividades a ejecutar en vías pavimentadas y/o no pavimentadas, con el fin de mantener las condiciones óptimas para la transitabilidad en la vía. Las principales actividades son: Remoción de derrumbes menores (sin maquinaria y/o equipo) únicamente con herramienta menor; Rocería; Limpieza de obras de drenaje; Reconstrucción de cunetas y Reconstrucción de zanjas de coronación, que no requieran maquinaria y/o equipo; Reparación de baches en afirmado y/o parcheos en pavimento, sin maquinaria y/o equipo.
- 76) **Parcheos en pavimento sin maquinaria y/o equipo:** Para el presente proceso se entiende por Parcheos en pavimento sin maquinaria y/o equipo, el conjunto de las actividades a ejecutar en vías pavimentadas, que permiten dar solución temporal a la reparación de los huecos existentes en la vía, mediante el relleno de los mismos con material granular y/o tierra y/o piedras y/o ladrillos, utilizando para su pegue un material bituminoso y/o mortero y/o concreto hidráulico, sin realizar ningún tipo de compactación; evitando de esta manera que los huecos en mención aumenten de tamaño rápidamente.
- 77) **Proyectos de mejoramiento:** Para el presente proceso se entiende por proyectos de mejoramiento, el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que consisten básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Comprende, entre otras, las actividades de: Ampliación de calzada; Construcción de nuevos carriles; Rectificación (alineamiento horizontal y vertical); Construcción de obras de drenaje y sub-drenaje; Construcción de estructura del pavimento; Estabilización de afirmados; Tratamientos superficiales o riego; Señalización vertical; Demarcación lineal; Construcción de afirmado. Dentro del mejoramiento, puede considerarse la construcción de tramos faltantes de una vía ya existente, cuando éstos no representan más del 30% del total de la vía.
- 78) **Proyectos de rehabilitación:** Para el presente proceso se entiende por proyectos de rehabilitación, el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que comprende la realización de actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Comprende, entre otras, las actividades de: Construcción de obras de drenaje; Recuperación de afirmado o capa de rodadura; Reconstrucción de sub-base y/o base y/o capa de rodadura; Obras de estabilización.
- 79) **Carril.** Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.



## **2. CAPITULO II CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA**

### **2.1. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

La consulta del presente pliego y de los demás documentos que lo conforman podrá hacerse desde la fecha de publicación del aviso de convocatoria, en el Instituto Nacional de Vías, ubicado en la Carrera 59 No. 26-60 – CAN oficina 504, en Bogotá, D. C. – Área de Licitaciones y Concursos Bogotá, D. C., de 8:00 a.m. a 12:30 m. y 2: 00 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes o a través del portal de Internet: en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública).

### **2.2. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS**

El Instituto ha previsto que la atención administrativa para el presente Concurso de Méritos Abierto se efectuará a través del Grupo de Licitaciones y Concursos, ubicado en la Carrera 59 No. 26-60 – CAN oficina 504, en Bogotá, D. C.

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso deben ser dirigidos al GRUPO DE LICITACIONES Y CONCURSOS del INSTITUTO y ser radicados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en las ventanillas externas de correspondencia de la Entidad, Planta Central ubicada en la Carrera 59 No. 26-60 – CAN, Bogotá, D. C. La atención al público es en jornada continua de 8:00 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Será responsabilidad del Proponente verificar que a los documentos que se entregan se les ha colocado el adhesivo, que contiene número de radicación, fecha, hora y dependencia a la cual está dirigida.

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

### **2.3. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.**

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Decreto, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En especial se aplicará la reglamentación del concurso de méritos prevista en el Decreto 734 de 2012.



Respecto de los fundamentos del proceso de selección y su modalidad, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades a que se refiere el mencionado artículo.

El numeral 3 del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012 señala que el concurso de méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.3.1.1 del decreto reglamentario 734 de 2012, *“A través de la modalidad de selección de concurso de méritos, se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 ...”.*

Teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el sistema de concurso de méritos.

Ahora bien, como la entidad suministrará en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS), por el sistema del concurso abierto.

#### **2.4. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Proponente podrá presentar Propuesta para uno, dos o más Módulos objeto del presente Concurso de Méritos, sin embargo:

- a) Un Proponente sólo podrá resultar Adjudicatario de **máximo un (1) módulo**, por proceso.
- b) En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Módulos, solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas.
- c) Ninguno de los miembros que integran un Proponente Plural, que hayan formulado Propuesta para uno, dos o más Módulos del presente proceso de selección, podrán participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz o el Proponente, o con terceras personas para



---

presentar Propuestas para el mismo Módulo o Módulos ofertado, so pena de resultar incurso en causal de rechazo prevista en el Pliego de Condiciones.

## **2.5. ESTUDIOS PREVIOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos, así como los Anexo técnico definitivo adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

Igualmente, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, luego de que en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se hayan sometido a la revisión correspondiente por parte de la Entidad y los interesados en la Audiencia Pública prevista para el efecto.

## **2.6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.1.2 del Decreto 0734 de 2012, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos o en la audiencia convocada para el efecto.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y adendas.

## **2.7. COSTOS DE PARTICIPACIÓN**





Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El INVIAS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que cada Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada Proponente que resulte Adjudicatario de un Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente monetario de su Propuesta Económica.

## **2.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES**

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutarán los Contratos de Interventoría respecto de los cuales estén interesados en presentar Propuesta.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario





asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el Contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta Económica y con lo establecido en el Contrato.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del INVIA, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos Abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Propuesta Económica.

## **2.9. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS**

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Instituto en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones de que trata la cronología del proceso, de la cual se levantará un acta. Lo anterior no impide que dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia. Dicho escrito deberá:

- a) Dirigirse al Grupo de Licitaciones y Concursos.
- b) Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Copia del escrito de aclaraciones se publicará en el SECOP o en la página que haga sus veces, para consulta de los interesados.



Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Instituto la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, si el INVIAS lo considera conveniente, expedirá las aclaraciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

## **2.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

De manera oficiosa o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, el Instituto expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente Concurso de Méritos tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

## **2.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)".



---

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La falta de capacidad para presentar oferta no es subsanable y tampoco podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8 del Decreto 0734 de 2012.

#### **2.12. SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**

Los proponentes que resulten adjudicatarios de cada uno de los contratos objeto del concurso de méritos Abierto, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del (los) Contrato(s) adjudicado(s), por un término de duración por lo menos igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Este compromiso tendrá carácter contractual por lo que su incumplimiento dará lugar a la imposición de multas en los términos de la cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.



### **3. CAPITULO III ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

#### **3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

##### **3.1.1. Sobre No. 1**

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos Técnicos, Financieros, Jurídicos (requisitos habilitantes) y criterios de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Si el Proponente va a presentar Propuesta para dos o más Módulos, presentará un único Sobre No. 1 que contendrá los documentos para acreditar los Requisitos Habilitantes y aquellos relacionados con el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso.

El proponente deberá adjuntar en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, el formulario correspondiente a la experiencia.

##### **3.1.2. Sobre No. 2**

En este sobre el proponente deberá incluir la propuesta económica debidamente diligenciada y suscrita para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1 “.

En el evento en que el proponente presente Propuesta para dos o más Módulos, adicionalmente al Sobre No.1, deberá presentar la oferta económica de manera separada para cada módulo, en Sobres No. 2 independientes para cada módulo, identificando claramente en cada sobre el módulo para el cual se presenta.

El proponente deberá adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información aportada en su propuesta económica para el proceso al cual se presente, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico, el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

#### **3.2. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados, correspondientes a un (1) original del Sobre No. 1 en el cual deberá anexarse el medio magnético



contentivo de los contratos relacionados en el Formulario de Experiencia, y dos (2) copias del mismo indicando en cada sobre si es original o copia, y un Sobre No. 2.

Los documentos que conforman el original de los Sobres Nos. 1 y 2 y las dos (2) copias del Sobre No. 1, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Concurso de Méritos Abierto y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien suscribió o autorizó el documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C:

“(...) Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento. (...)”

No obstante lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Instituto.

La Propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la Propuesta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su Propuesta, e INVÍAS en ningún caso, será responsable de los mismos.

La Propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo y en la fecha y hora señaladas en la cronología del presente Concurso de Méritos.

No se aceptarán Propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se entenderán recibidas por el Instituto Nacional de Vías las propuestas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, auditorio del INVÍAS planta central primer piso ubicado en la carrera 59 No. 26-60, Can Bogotá, D.C. Colombia. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el Instituto, en consecuencia. Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no se encuentren en el recinto establecido para la recepción de Propuestas a la fecha y hora previstos en el presente Pliego de Condiciones, por lo tanto no se tendrán en cuenta las Propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras



dependencias del Instituto, salvo aquellas que se encuentren radicadas en debida forma en el Grupo de Licitaciones y Concursos.

En el momento en que exista una incongruencia en la Propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el INSTITUTO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente la correcta identificación de la Propuesta original así como sus copias, por lo tanto, el Instituto no asume responsabilidad alguna cuando las Propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

NOTA: El Instituto para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 8.1.3° del Decreto 0734 de 2012 el cual consagra: "De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las entidades estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de la propuestas, indicando de manera y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación."

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
Carrera 59 No. 26-60, CAN  
Auditorio Primer Piso  
Bogotá, D.C.  
Concurso de Méritos No. \_\_\_\_\_.  
Objeto: \_\_\_\_\_.  
Sobre No. \_\_\_\_\_.  
Nombre del Proponente  
Identificación del Proponente.

### 3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados (consularizados o apostillados), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la



---

Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### **3.4. CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere éste artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### **3.5. APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en éste numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de Julio de 2012.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a éste idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a éste idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.



### **3.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

### **3.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA**

En el evento que el Adjudicatario del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

### **3.8. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Instituto Nacional de Vías se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el INVIA, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el INVIA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

### **3.9. POTESTAD VERIFICATORIA**

INVIA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.





### **3.10. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DEL SOBRE No. 1**

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre.

Los Sobres No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de este Pliego de Condiciones, serán abiertos en el Auditorio del Primer Piso del Instituto.

La apertura del Sobre No. 1 se efectuará en acto público, por parte de los funcionarios del Área de Licitaciones y Concursos y del Jefe de la Oficina de Control Interno, o su delegado. De lo anterior se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, los módulos a los cuales presenta propuesta, de ser el caso, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

Los funcionarios del Instituto verificarán que cada Sobre No. 2 esté debidamente sellado y lo depositarán en una tula a la cual se le colocará un sello de seguridad. Los números de serie de la tula y del sello de seguridad serán consignados en el acta de apertura del Sobre No. 1, y serán de conocimiento público de los Proponentes, con el fin de ser verificados el día de la reunión de apertura del Sobre No. 2, prevista en la cronología de este pliego de condiciones.

El Instituto no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

El original y las copias de las Propuestas se distribuirán de la siguiente manera:

- ◆ El original y una copia del Sobre No. 1 en el Área de Licitaciones y Concursos.
- ◆ El original del Sobre No. 2 y la segunda copia del Sobre No. 1, se resguardarán en el sitio que la Entidad disponga para tal fin.

### **3.11. EQUIPO DE PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

El Personal Obligatorio Mínimo no obtiene puntaje en el Concurso de Méritos Abierto pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez Adjudicado el Contrato de Interventoría.



---

El Personal Obligatorio Mínimo deberá ser acreditado, por el adjudicatario, mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación académica, experiencia general y específica) a la dependencia correspondiente.

#### 4. CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Instituto tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

##### 4.1. REQUISITOS GENERALES DE LOS PROPONENTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria:

- ◆ Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.
- ◆ Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
- v. No estar incurso en ninguna causal de disolución o liquidación.
- vi. No estar en un proceso de liquidación.
- vii. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- viii. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.



Será NO HÁBIL la propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, artículo 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren prohibición, inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

#### **4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN**

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma, expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de entrega de la propuesta.

En la carta de presentación es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, en documento aparte, rendido bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del mismo, el proponente deberá relacionar todos y cada uno de los contratos de obra o de concesión que él, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, tengan en ejecución o en proceso de liquidación a la fecha de entrega de la propuesta con el Instituto Nacional de Vías.

En el evento de no tener ningún contrato de obra en las condiciones mencionadas anteriormente, así deberá manifestarlo, en el mencionado documento.

Serán causales para que la propuesta se calificada como NO CUMPLE:

- ◆ Cuando la persona natural no acredite matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.
- ◆ Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no posea matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

**4.3. ACREDITACION COMO MIPYMES, (Este numeral aplica en el evento que se haya publicado acto administrativo por el cual se limita a Mipymes)**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 3806 de 2009 y teniendo en cuenta que el presente proceso se limitó a MIPYMES, es necesario que estas aporten con su propuesta los siguientes documentos:

1.- Certificación expedida por contador o revisor fiscal, según corresponda en la cual se señale de manera clara si corresponde Mediana, Pequeña o Microempresa de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador o revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores.

2.- Registro Único Tributario RUT, de conformidad con el Decreto 2788 de 2004, a efectos de establecer el Domicilio principal de la Mipyme.

El domicilio principal de las Mipymes debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato, el cual se encuentra establecido en el presente documento.

El interesado acreditará en los términos aquí previstos que su domicilio principal está en el Departamento en el cual deba ejecutarse el contrato.

3.- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Único de Proponentes, en el cual conste la constitución de la Mipyme y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta

4.- En los consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrados debe ser Mipymes.

Quienes hayan solicitado la limitación del proceso en forma exclusiva a MIPYMES de manera individual (persona natural o persona jurídica), no podrán presentar propuesta asociados entre si, (en consorcio o unión temporal), so pena de ser considerados NO HABLES.

**4.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**



Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente documento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ◆ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- ◆ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.
- ◆ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- ◆ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.
- ◆ Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- ◆ Acreditar que la vigencia del Consorcio o de la Unión Temporal, es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- ◆ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- ◆ De la misma manera tampoco podrá una persona natural o jurídica presentar más de un ofrecimiento en la convocatoria Pública o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto solo tendrá en cuenta el primer ofrecimiento.
- ◆ INTEGRANTE LIDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 40%.
- ◆ En casos de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. El integrante que acredite la mayor experiencia requerida, expresada en la suma del valor de los contratos acreditados en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 40%.

Será causal de NO HÁBIL, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

#### **4.5. APODERADOS**

##### **4.5.1. Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional**

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de éste proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- i. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.



- ii. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INVIAS en el curso del presente proceso.
- iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- iv. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

#### **4.5.2. Apoderado de Personas Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

#### **4.6. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

##### **4.6.1. Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ◆ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- ◆ Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ◆ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.



- ◆ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- ◆ Que las personas jurídicas se hayan constituido, con antelación a la fecha de presentación de la oferta. En relación con las empresas extranjeras que se presentan a través de su sucursal en Colombia, como quiera que dicha sucursal no es una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha establecida para el cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de cierre del proceso.

#### **4.6.2. Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto, duración, representación y facultades suficientes, establecidos en este pliego para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en los que conste la siguiente información:

- ◆ Nombre o razón social completa.
- ◆ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- ◆ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de entrega de la propuesta.
- ◆ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.



- ◆ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ◆ Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este pliego.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

#### **4.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

##### **4.7.1. Clasificación del proponente de Acuerdo al RUP**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la materia.

De conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012, quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del Decreto número 1464 de 2010 o que habiéndose inscrito, hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán acreditar su inscripción **en firme** cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012; éstas personas deberán acreditar su clasificación en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) , en cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Versión 3.1



SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
K	74	742	7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de asesoramiento técnico

b) Versión 4.0

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
M	71	711	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Las personas con inscripción vigente y en firme bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010 deberán acreditar su clasificación así:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPOS
Consultor	07 TRANSPORTE	02 Infraestructura para transporte vial
Consultor	10 OTROS	04 Gestión de proyectos

En caso de que el proponente o alguno de sus miembros no estén inscritos en el RUP conforme se exige en el presente documento a la fecha de cierre del presente concurso de méritos su propuesta será RECHAZADA.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ◆ La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- ◆ La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- ◆ La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de recepción de la propuesta, no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- ◆ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de cierre del presente proceso.

- ◆ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de ésta, en el término establecido en éste documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

#### **4.7.2. Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con INVIAS no requieren estar inscritos en el Registro Único de proponentes de conformidad con el párrafo del artículo 6.1.2.2 del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, acreditarán este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos. En caso de que no se acredite esté requisito la propuesta será RECHAZADA.

#### **4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un Banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

##### **4.8.1. Características de las Garantías**

Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 0734 de 2012. Salvo por el endoso en garantía de títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en garantía, el activo subyacente deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA+ o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadoradora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. (ii) El valor de dichos valores deberá



ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Proponente o cualquiera de sus miembros, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada al o controlada por el Proponente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Proponente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo beneficiario real que el Proponente o cualquiera de sus miembros (el término beneficiario real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en la Ley). (v) Se deberá adjuntar con la Propuesta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.

- b) Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos. (ii) El avalúo deberá haber sido efectuado por una sociedad afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses.

Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del INVIAS.

Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del Concurso de Méritos.

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 5.1.4 del Decreto 0734 de 2012.

El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INVIAS de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la Garantía de Seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Oferta y por lo tanto debe presentarse de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1) so pena de rechazo. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INVIAS podrá solicitar su corrección.

#### **4.8.2. Valor Asegurado y Vigencia**



De acuerdo con el artículo 5.1.7.1 del Decreto 0734 de 2012 y lo dispuesto en la Resolución 478 del 03 de Febrero de 2012, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del módulo o módulos al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso y módulo o módulos a los cuales presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INVIAS resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INVIAS, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.1.7.1 del Decreto 0734 de 2012, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

#### **4.8.3. Tomador / Afianzado**

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la Propuesta sea presentado por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5.1.2 del Decreto 0734 de 2012.

La garantía de seriedad de las Propuestas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

#### **4.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El Proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el Proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el Proponente Adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el Proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Instituto Nacional de Vías dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.





En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado e INVÍAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

#### **4.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, la carta de compromiso de transparencia, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el Concurso de Méritos por Lista Corta, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente Concurso de Méritos o la fijación de los términos de la Propuesta; conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

#### **4.11. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia





con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **4.12. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LA INHABILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1474 DE 2011**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, el proponente individual y cada uno de los integrantes de la estructura plural deberá indicar en documento rendido bajo la gravedad de juramento (Formato 3), que se entiende prestado con la suscripción del mismo, todos y cada uno de los contratos de obra o de concesión que él, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, tengan en ejecución o en proceso de liquidación a la fecha de cierre de este proceso de selección con el Instituto Nacional de Vías.

En el evento de no tener ningún contrato de obra en las condiciones mencionadas anteriormente, así deberá manifestarlo, en el mencionado documento.

Así mismo deberá informar los contratos de obra o de concesión que le sean adjudicados por parte del INVÍAS, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

#### **4.13. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE**

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **4.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

#### **4.15. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

#### **4.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA**



Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y patrimonio.

#### **4.16.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

##### **4.16.1.1. Capital de Trabajo (CT)**

FORMULA GENERAL:  $CT = AC - PC \geq CTd_i$

Donde,

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CTd<sub>i</sub> = Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd_i$$

El Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta (CTd<sub>i</sub>) se calcula así:

**FORMULA:**

$$CTd_i = 2 \times \frac{PO_i}{n_i}$$

Donde,

CTd<sub>i</sub> = Capital de Trabajo demandado para el módulo al cual presenta propuesta

PO<sub>i</sub> = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta

n<sub>i</sub> = Plazo de Ejecución del módulo al cual presenta propuesta

##### **4.16.1.2. Liquidez (%)**

Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)

**FORMULA:**



$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.2$$

#### Nivel de Endeudamiento (%)

Deberá ser menor a setenta por ciento (70%)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 70\%$$

#### 4.16.1.3. Patrimonio

Deberá ser igual o superior al 1.5 del presupuesto oficial sobre el plazo

$$\text{PATRIMONIO} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} \geq 1.5 \left( \frac{PO_i}{PLAZO_i} \right)$$

Donde,

PO<sub>i</sub> = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.

PLAZO<sub>i</sub> = Plazo del módulo al cual presenta propuesta.

**NOTA:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a cinco (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberá ser aportado máximo por cinco (5) de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuales de sus integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueren cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar para el cálculo de los indicadores.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2012**, salvo que tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2013, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), **vigente y en firme** de acuerdo con lo establecido en el inciso final del numeral 2 del artículo 6.2.2.3. del Decreto 734 de 2012.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL.

#### **4.16.2. Requisitos de Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ◆ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- ◆ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- ◆ Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y **con corte a 31 de diciembre de 2012**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.



Las disposiciones de este pliego en cuanto a Proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, siempre y cuando se hubiera presentado a través de su sucursal.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

#### **4.16.3. Requisitos para Presentación de Moneda Extranjera**

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los estados financieros este expresado en monedas extranjeras, éstos deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

#### **4.17. PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El proponente deberá manifestar en su oferta técnica, mediante comunicación dirigida a la entidad, su compromiso de presentar en el plazo establecido en el presente pliego y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones, el personal relacionado en el **Requerimiento Técnico**.

**LOS PORCENTAJES MENSUALES DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES O EXPERTOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN EL ANEXO – FORMULARIO No.1.**





## 5. CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Instituto realizará la calificación de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada uno de los proponentes.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación y dentro de los rangos de ponderación establecidos, así:

### ➤ PROCESOS CON PRESUPUESTOS OFICIALES IGUALES O MENORES A U\$ 125.000 DOLARES ( 235'558.000)

Cuadro No. 6A Criterios de Calificación y su Ponderación

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica	800
Tamaño empresarial, (Micro, Pequeña, mediana)	100
Apoyo a la Industria Nacional	100
Puntaje Total	1.000

### ➤ PROCESOS CON PRESUPUESTOS OFICIALES MAYORES A U\$ 125.000 DOLARES ( 235'558.000)

➤ Cuadro No. 6B Criterios de Calificación y su Ponderación

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
Puntaje Total	1.000

El puntaje mínimo requerido para dar apertura a la propuesta económica de un proponente es de 700 puntos.

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:



## 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica del proponente se evaluará **a partir de la acreditación de mínimo cuatro (4) contratos y máximo diez (10) contratos** que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que hayan tenido la ejecución de:

LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSERVACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o PAVIMENTACION y/o REPAVIMENTACION de CARRETERAS y/o VÍAS URBANAS y/o PISTAS DE AEROPUERTOS siempre y cuando se hayan ejecutado actividades de pavimentos asfálticos y/o pavimentos de concreto hidráulico y/o obras de estabilización de taludes.

Nota 1: Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a interventoría de:

- Alamedas, ciclo rutas.
- Parqueaderos, obras de amoblamientos urbanos, obras de amoblamientos en carreteras.
- Mantenimiento Rutinario.
- La ejecución de obras en PUENTES (Vehiculares y/o peatonales y/o Férreos), y la ejecución de obras en VIAS FERREAS.

**NOTA 2:** Para el presente proceso, se excluyen los contratos cuyo objeto haya sido la Administración Vial.

**NOTA 3:** Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

**NOTA 4:** Para el presente proceso, **se excluyen** los contratos celebrados entre particulares, **solo serán válidos** para acreditar experiencia del proponente, los suscritos y ejecutados **con entidades estatales**.

b) Que hayan **iniciado y terminado** su ejecución en el periodo comprendido entre el **1º de enero de 1997** hasta la fecha de cierre del presente concurso.

Los criterios de comparación para la evaluación de la experiencia específica del proponente con el fin de obtener puntaje serán los siguientes:





➤ **PROCESOS CON PRESUPUESTOS OFICIALES IGUALES O MENORES A U\$ 125.000 DOLARES ( 235'558.000)**

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Acreditación del promedio de tiempo de experiencia	250
Promedio de facturación mensual Total	550
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>

➤ **PROCESOS CON PRESUPUESTOS OFICIALES MAYORES A U\$ 125.000 DOLARES ( 235'558.000)**

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Acreditación del promedio de tiempo de experiencia	300
Promedio de facturación mensual Total	600
<b>TOTAL</b>	<b>900</b>

Para la asignación de este puntaje se aplicará la aproximación a la centésima, es decir, máximo dos (2) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se aproximará por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero de la centésima.

**NOTA:** Para obtener el puntaje previsto para “Acreditación del promedio de tiempo de experiencia” y “Promedio de facturación mensual Total”, la propuesta debe acreditar mínimo cuatro (4) contratos, de lo contrario se asignará cero (0) puntos, para cada uno de estos criterios.

**5.1.1 Ponderación del promedio de los plazos de experiencia específica en los contratos acreditados:**

Al promedio de los plazos de los **mínimo cuatro (4) contratos y máximo diez (10) contratos acreditados** para la experiencia específica se le asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

a) Para promedio de plazos iguales o mayores al plazo oficial:

$$X1 = \frac{P_{max} * (30 - P_{pp})}{(30 - P_o)}$$



Donde:

$X1$  = Puntaje a asignar a cada proponente

$P_{max.}$  = Puntaje máximo a otorgar

$P_o$  = Plazo oficial

$P_{pp}$  = Plazo promedio de los contratos acreditados

$$P_{pp} = \left( \sum_{j=1}^N P_j \right) / N$$

$J$  = Número de contrato (mínimo 4, máximo 10)

$N$  = Número total de contratos acreditados

Cuando el promedio de los plazos de los contratos acreditados sea mayor o igual a treinta (30) meses, se asignara cero (0) puntos.

b) Para promedio de plazos menores al plazo oficial:

$$X2 = \frac{P_{max.} * (P_{pp} - 2)}{(P_o - 2)}$$

Donde:

$X2$  = Puntaje a asignar a cada proponente

$P_{max.}$  = Puntaje máximo a otorgar

$P_{pp}$  = Plazo promedio de los contratos acreditados, la fórmula fue definida en el literal a) del presente numeral.

$P_o$  = Plazo oficial

Cuando el promedio de los plazos de los contratos acreditados sea menor o igual a dos (2) meses, se asignara cero (0) puntos.

### 5.1.2 Ponderación del Promedio de Facturación Mensual Total de los contratos acreditados

Con base en **mínimo cuatro (4) contratos y máximo diez (10) contratos acreditados** por el proponente, que deberán corresponder **a los mismos** que se acrediten para el criterio "Ponderación del promedio de los plazos de experiencia específica en los contratos acreditados", se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Si el  $PFMT \geq 0.50 PMFO$  el proponente obtendrá el Puntaje máximo a otorgar.
- Si el  $PFMT < 0.50 PMFO$  se aplicara la siguiente fórmula:

$$X = \frac{P_{max} + (PFMT)}{(0.50 * PMFO)}$$

Dónde:

<i>X</i>	=	<i>Puntaje a asignar a cada proponente</i>
<i>Pmax.</i>	=	<i>Puntaje máximo a otorgar</i>
<i>PFMT</i>	=	<i>Promedio de Facturación Mensual Total del proponente</i>
<i>PMFO</i>	=	<i>Promedio Mensual de Facturación Oficial</i>

- *El PFMT se calculará dividiendo la suma del valor facturado actualizado (VFA) de los contratos acreditados entre la sumatoria de los plazos de los mismos, Ver numeral 5.4.1.*
- *El PMFO se calculará dividiendo el valor del presupuesto oficial del respectivo módulo entre el plazo establecido en el presente pliego para el mismo.*

**NOTA 1:** *Los proponentes que acrediten con sus contratos un  $PFMT \geq 50\% PMFO$ , obtendrán el Máximo puntaje establecido para este criterio.*

## 5.2. RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

La información consignada en el Formulario de EXPERIENCIA ESPECIFICA debe contener claramente los siguientes datos:

- El objeto.
- El porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.
- Las fechas contractuales de iniciación y terminación
- El tiempo total de suspensión (en meses de haberse presentado).
- El valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de interventoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Si el proponente se presenta a dos (2) o más módulos del proceso, podrá presentar Formulario de EXPERIENCIA ESPECIFICA debidamente acreditada, para cada módulo, especificando en cada formulario claramente para cual aplica la experiencia relacionada y acreditada.

No obstante, en caso de acreditar la misma experiencia para dos (2) o más módulos, podrá aportar un solo formulario de EXPERIENCIA ESPECÍFICA, con su correspondiente acreditación, especificando claramente para cuales módulos aplica la experiencia relacionada y acreditada.

### 5.3. DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta los soportes de los contratos que acrediten la experiencia específica, los cuales deberán corresponder a los relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA.

Se acreditará a través de la información consignada en el formulario (Anexo) correspondiente, adjuntando:

**5.3.1 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA** expedida por el funcionario competente de la entidad contratante , en la cual deben consignarse los siguientes datos:

- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas (aplica únicamente para la certificación)
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Plazo de ejecución del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Tiempo total de suspensión (si aplica), (en meses).
- El valor total del contrato, incluidas adiciones, ajustes e IVA.
- El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- Teléfono de contacto del ente contratante

5.3.2. En el evento en que no se aporte certificación o la misma no contenga toda la información requerida, se podrá acreditar con la copia del contrato donde exista la información solicitada

y acta de Entrega y Recibo Definitivo o el acta de liquidación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

### 5.3.3. Otras Consideraciones para la acreditación de la Experiencia Específica

- ◆ Para efectos de la acreditación de experiencia específica **no se aceptarán subcontratos**. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos: aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato.

- ◆ Para efectos de la acreditación de experiencia específica de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia específica para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- ◆ En caso de la acreditación de experiencia específica a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
- ◆ Para la contabilización de la experiencia específica del interesado persona jurídica se podrá acumular la de los socios, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social.
- ◆ La información de los contratos suscritos con el Instituto Nacional de Vías registrada en el Formulario de experiencia específica, podrá ser verificada en los archivos de la entidad, para lo cual deberá relacionar la información requerida en el presente concurso de méritos.
- ◆ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia específica fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cabe agregar que, el integrante que acredite la mayor experiencia requerida, expresada en la suma del valor de los contratos acreditados en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 40%.

- ◆ En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a diez (10) contratos para efectos de otorgar puntaje por experiencia específica, únicamente se tendrá en cuenta los diez (10) primeros contratos relacionados en orden consecutivo en el formulario de EXPERIENCIA ESPECIFICA.
- ◆ En caso de acreditar más de diez (10) contratos, sin aportar el formulario de EXPERIENCIA ESPECIFICA, se tendrán en cuenta para la evaluación los diez (10) contratos de mayor valor.
- ◆ Para efectos del cálculo del plazo se tomarán los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días. Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

$$Plazo_i = \frac{\left( (F_{teri} - F_{ini_i}) + 1 \right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

En donde:

Plazo<sub>i</sub> = Plazo del contrato i

F<sub>ini i</sub> = Fecha de Inicio del Contrato i

F<sub>ter i</sub> = Fecha de Terminación del Contrato i

360 = Año de 360 días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

T<sub>susp i</sub> = Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{\left( (F_{tersusp_i} - F_{inisusp_i}) + 1 \right)}{30}$$

En donde:

F<sub>ini susp i</sub> = Fecha de Inicio de la Suspensión del Contrato i

F<sub>ter susp i</sub> = Fecha de Terminación de la Suspensión del Contrato i

30 = Mes de 30 días

- ◆ Para efectos de la calificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente a la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- ◆ Para efectos de la calificación de la experiencia específica en el cálculo del promedio de facturación mensual Total (PFMT), serán aproximados por exceso o por defecto a la centésima, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se aproximará por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero de la centésima.
- ◆ EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y ADJUNTAR EN MEDIO FÍSICO Y EN MEDIO MAGNÉTICO DISCO COMPACTO (CD), TRASCritos EN MICROSOFT EXCEL, MÁXIMO OFFICE 2003, BAJO PLATAFORMA WINDOWS, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS FORMULARIOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA, LAS CUALES DEBERÁN SER IDÉNTICAS A LAS APORTADAS EN EL MEDIO FÍSICO EL CUAL PREVALECE FRENTE AL MEDIO MAGNÉTICO APORTADO.
- ◆ Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia específica, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
- ◆ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberán relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA ESPECIFICA el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, acreditar dicha información mediante certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato si en él se indica dicho porcentaje o el acta de liquidación si ella se indica dicho porcentaje.
- ◆ Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en la certificación que acompaña dicho formulario.
- ◆ En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia específica, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para dicha evaluación.



- ◆ Para efectos de la acreditación de experiencia específica, se aceptaran los contratos de Interventoría de concesiones solo en la etapa de construcción y cuyo objeto corresponda a “LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSERVACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o PAVIMENTACION y/o REPAVIMENTACION de CARRETERAS y/o VÍAS URBANAS y/o PISTAS DE AEROPUERTOS siempre y cuando se hayan ejecutado actividades de pavimentos asfálticos y/o pavimentos de concreto hidráulico.”. Los contratos válidos para acreditar esta experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos: aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), cualquier otra relación se entiende como subcontrato.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia en estos contratos, deberán discriminar el valor y el plazo de la interventoría, en la etapa de construcción.

Estos contratos de Interventoría que se presenten para acreditar experiencia, deben haber sido iniciados y terminados en el período comprendido entre el 1º de enero de 1997, hasta la fecha de cierre del presente concurso.

- ◆ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia específica fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

**NOTA:** Los documentos contentivos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA ESPECIFICA deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre, por ser factor de ponderación de las ofertas.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SE CALIFICARA A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA , POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION PARA LA COMPARABILIDAD DE LAS OFERTAS.

#### 5.4. PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL





El procedimiento para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total por concepto de contratos ejecutados (PFMT) es el siguiente:

#### 5.4.1. Cálculo Promedio de Facturación Mensual Persona Natural o Jurídica

Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (PFMT), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato terminado, (relacionado en el formulario de Experiencia Específica), se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

**Cuadro No. 4 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005,00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826,00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460,00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00

Determinación del valor facturado actualizado:



$$VFA_j = VF_j / (\text{SMML (año de terminación del contrato)})$$

Donde:

VFA <sub>j</sub>	=	Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMML.
VF <sub>j</sub>	=	Valor facturado total de cada contrato, expresado en pesos.
j	=	Número de contrato acreditado de experiencia – mínimo cuatro (4), máximo diez (10) contratos

El promedio de facturación mensual total PFMT se determinará de la siguiente forma:

$$PFMT = \left( \sum_{j=1}^U P * VFA_j \right) / \sum_{j=1}^U n_j$$

Donde,

PFMT	=	Promedio de facturación mensual total correspondiente a los contratos acreditados, expresado en SMMLV.
VFA <sub>j</sub>	=	Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMMLV
P	=	Porcentaje de participación en el contrato que acredita
n <sub>j</sub>	=	Plazo de cada uno de los contratos (j).
J	=	Número de contrato acreditado.
U	=	Número de contratos acreditados de experiencia – mínimo cuatro (4), máximo diez (10) contratos

#### 5.4.2. Cálculo Promedio de Facturación Mensual Integrante Plural (Consortio o Unión Temporal)

Para el cálculo del PFMTc del Consortio o Unión Temporal se tomarán **mínimo cuatro (4) contratos y máximo diez (10) contratos**, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de experiencia y acreditados con los documentos exigidos en el presente pliego, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consortio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consortio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Los contratos para la acreditación de la experiencia específica, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, el integrante que acredite la mayor experiencia requerida, expresada en la suma del valor de los contratos acreditados en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consortio o Unión temporal igual o mayor al 40%. Y se calculará así:

$$PFMTi = \left( \sum_{j=1}^n P * VFAj \right) / \sum_{j=1}^n n_j$$

PFMTi	=	El promedio de facturación mensual individual del integrante (i).
P	=	Porcentaje de participación en dicho contrato aportado por el integrante
VFAj	=	Valor Facturado Actualizado de cada contrato, expresado en SMMLV
p <sub>j</sub>	=	Plazo de cada uno de los contratos (j) aportados por el integrante.
N	=	Número de contratos acreditados por el integrante – mínimo cuatro (4), máximo diez (10) contratos acreditados por el consorcio o unión temporal.

El promedio de facturación mensual total PFMTc tomado para la ponderación será la sumatoria de los promedios de facturación mensuales individuales.

$$PFMTc = \sum_{i=1}^j PFMTi$$

Donde:



PFMTc	=	<i>Promedio de facturación mensual total del Consorcio o Unión temporal.</i>
PFMTi	=	<i>El promedio de facturación mensual individual del integrante (i).</i>
J	=	Número total de integrantes del Consorcio o Unión temporal que aportan experiencia.

En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión, para tal efecto la página web <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> tipo de cambio interbancario promedio compra.

**Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior**

#### **5.5. PONDERACIÓN POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (APOYO AL PERSONAL NACIONAL)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.



- ◆ Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
- ◆ Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 60 puntos.
- ◆ Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 30 puntos.

## 5.6. RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de origen extranjero, ya sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia, que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 0734 de 2012, la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- i. Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- ii. Número y fecha del Tratado
- iii. Objeto del Tratado
- iv. Vigencia del Tratado, y
- v. Proceso de selección al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1), Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

## 5.7. ACREDITACIÓN COMO MIPYME



El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 0734 del 13 de abril de 2012 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.6 del presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

#### **5.8. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR CALIDAD DE MICROEMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MEDIANA EMPRESA**

En concordancia con el artículo 4.1.5 del decreto 0734 de abril 13 de 2012, se asignara un porcentaje de la calificación total según las características de la empresa para procesos que no superen los US\$ 125.000 así:

- c) Un puntaje del diez por ciento (10%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las micro empresas.
- d) Un puntaje del seis por ciento (6%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las pequeñas empresas.
- e) Un puntaje del tres por ciento (3%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las medianas empresas:

Los puntajes otorgados por este criterio se resumen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE
Micro empresa	100
Pequeña empresa	60
Mediana empresa	30



<b>Puntaje Máximo</b>	<b>100</b>
-----------------------	------------

Para acreditar la calidad de la empresa se deberá cumplir lo solicitado en el numeral 5.6 ACREDITACION COMO MIPYME de este pliego de condiciones y lo cual se corrobora con el Registro único de proponentes, RUP.

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial

#### **5.9. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- 1) Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- 2) Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección
- 3) Formato No. 7 suministrado por el INVIAS, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

## 6. CAPITULO VI PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

### 6.1. OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de sus Propuestas, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente Pliego de Condiciones. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Formato 1, para cada uno de los Módulos respecto de los cuales sea su interés presentar Propuesta y adjuntarlo dentro del Sobre No. 2.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Formato No 1. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a las actividades y productos requeridos por la Entidad y descritos en el Formato No 1 (cantidad, cargo/oficio, sueldo/jornada mensual, prima regional, participación total hombre-mes, valor parcial, identificación del proceso) y la propuesta económica presentada por el proponente, será objeto de clarificación y ajuste durante la audiencia de adjudicación. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, los requerimientos técnicos mínimos (Decreto 0734 de 2012).

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente Concurso de Méritos Abierto.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta (artículo 3.3.4.5 Decreto 0734 de 2012):

- ◆ La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- ◆ Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones
- ◆ Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- ◆ Gastos de administración.
- ◆ Factor de Honorarios del consultor y,
- ◆ Gastos contingentes.

El contratista deberá presentar el Formato No. 1 suministrado, bajo las siguientes consideraciones:





- ◆ El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética. Así mismo, el factor multiplicador desglosado y el Factor de Honorarios deberá ser igual al consignado en el mencionado formato.
- ◆ No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítem denominados globales.
- ◆ No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Formato No. 1.
- ◆ El personal al que se señale el pago de prima regional, le deberá ser pagada, obligación que adquiere el proponente adjudicatario de cada uno de los Procesos u módulos, constituyéndose como obligación contractual, susceptible de sanción en caso de incumplimiento.
- ◆ Cuando se omita consignar el costo de la prima regional, el Instituto considerará que no hay lugar al pago de la misma.
- ◆ El sueldo y/o jornal mensual y el costo, se debe ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Instituto efectuará dicho ajuste.

El INVIAS verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el proponente tendrá la oportunidad de efectuar los ajustes correspondientes, de aquella información que sea susceptible de ajuste en los términos del presente pliego de condiciones, en la audiencia de apertura de la propuesta económica.

Las Propuestas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el presupuesto oficial estimado en el presente pliego, ni el establecido para cada Módulo, so pena de ser rechazadas.

## **6.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**

### **6.2.1. Información Previa**

Estudiará la información relacionada en este Pliego de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

### **6.2.2. Examen de los Sitios**

Antes de la presentación de la propuesta técnica el proponente deberá verificar y examinar el sitio y los alrededores del proyecto a fin de informarse por su cuenta sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta económica.



### 6.2.3. Factor Multiplicador y Factor de Honorarios

El proponente deberá calcular un factor multiplicador en el FORMULARIO No. 2 (Anexo) que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador no incluye los honorarios del consultor.

El **FACTOR DE HONORARIOS** se discriminará de manera separada y no podrá ser inferior al 5% del valor del factor multiplicador propuesto. Este factor de honorarios se equipara a la utilidad del consultor.

El proponente definirá el valor de los honorarios como el producto de multiplicar el costo del personal, a la presentación de la propuesta, sin incluir el costo de componentes del factor multiplicador por el **FACTOR DE HONORARIOS** calculado como se define en el inciso anterior.

La forma de pago del valor de los honorarios corresponderá al porcentaje de avance de la obra.

Si el contrato de obra se prorroga por cualquier circunstancia, sin adicionar su valor, el contrato de interventoría se prorrogará y se incrementará su valor en función de los costos de personal afectados por el factor multiplicador y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento de su función, sin incrementar el valor de los honorarios del consultor inicialmente pactados.

Si el contrato de obra se adiciona en cuantía y se prorroga, el contrato de interventoría se prorrogará y se incrementará su valor en función de los costos de personal determinado para atender la adición afectados por el factor multiplicador y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento de su función, si a ello hubiere lugar; y además se incrementará el valor de los honorarios del consultor inicialmente pactados en la propuesta en el mismo porcentaje en el que se adicionó los costos del personal.

El factor multiplicador deberá afectar los costos directos del personal y ser consignado en su propuesta económica, por lo que su desglose debe aportarse como un anexo a la propuesta económica. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de transcripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose. Para tal efecto, el factor multiplicador será aproximado por exceso o por defecto a la centésima, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima, aplica para el valor expresado en tanto por uno.

**En ningún caso el valor del factor multiplicador más el factor de honorarios será superior al indicado en el presente pliego o en el anexo técnico.**



La no presentación del desglose o superar el factor multiplicador (**Establecido en el anexo técnico**) o presentar un factor de honorarios del consultor en un porcentaje menor al establecido en el presente numeral será causal de RECHAZO.

#### **6.2.4. Aspectos Técnicos**

Los trabajos objeto del presente Concurso de Méritos Abierto deberán ejecutarse de conformidad con la Resolución No. 02566 del 16 de junio de 2010, emanada del Instituto Nacional de Vías, por la cual se adopta el Manual de Interventoría, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que ésta no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones incluidas en el presente pliego de condiciones.

#### **6.2.5. Personal para la Interventoría**

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución de la Interventoría y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con el presente Pliego de Condiciones.

La incorporación de recursos de la interventoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de las obras. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de interventoría será coherente con el desarrollo de la obra. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

#### **6.2.6. Gastos Reembolsables Indicados en el Pliego de Condiciones**

Los gastos reembolsables son los otros costos Directos que se encuentran descritos y discriminados en las Especificaciones Técnicas de cada módulo, y en el Formato 1 de cada módulo.

#### **6.2.7. Impuestos, Tasas y Contribuciones**

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

#### **6.2.8. Garantías y Seguros**

El Proponente favorecido con la Adjudicación de cada Módulo tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

#### **6.2.9. Anticipo**

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto entregará un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para



tales efectos, que se radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría vigente.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad.

#### **6.2.10. Forma de Pago**

EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Gestor Técnico del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Gestor Técnico del Contrato (Supervisor) designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

La forma de pago del valor de los honorarios corresponderá al porcentaje de avance de la obra.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Gestor Técnico del Contrato de INVIAS. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por INVIAS a través del Gestor Técnico del Contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por INVIAS.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INVIAS. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994, artículo 1o. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.



---

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.



## 7. CAPÍTULO VII EVALUACIÓN, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

### 7.1. EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador que designe el INVIAS, que podrá estar conformado por funcionarios o contratistas del INVIAS y/o por personas externas a la entidad.

La propuesta técnica, compuesta por los criterios de Experiencia Específica del Proponente y Apoyo a la Industria Nacional, será calificada con máximo mil (1000) puntos para cada uno de los Módulos a los que el proponente presente propuesta, la calificación determinará si la Propuesta del Proponente es admisible por tener el **puntaje mínimo** requerido en estos Pliegos y el orden de elegibilidad de los Proponente que hayan resultado admisibles.

#### 7.1.1. Informe de Evaluación

El plazo de evaluación será el señalado en el numeral 1.6. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será el último Día Hábil establecido para el efecto en el cronograma del proceso contenido en el numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones.

#### 7.1.2. Traslado del Informe de Evaluación

Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INVIAS dará traslado del Informe de Evaluación para que los Proponentes, dentro del plazo previsto en el numeral 1.6, presenten las observaciones al mismo. El INVIAS revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el Documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos previstos en el numeral 1.6.

### 7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total, el orden se definirá con base en los siguientes criterios, así:

- 1) Se preferirá a la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la Experiencia Específica del proponente.
- 2) Si persiste el empate se preferirá a la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio “promedio de los plazos de experiencia específica en los contratos acreditados” previsto en el numeral 5.1.1 del presente pliego.
- 3) Si persiste el empate, se preferirá la propuesta nacional, de conformidad con lo previsto en este Pliego de Condiciones, bien sea que el proponente ostente esta condición, o que siendo extranjero, haya acreditado reciprocidad (Ley 816 de 2003).



NOTA: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

Para que un Consorcio o Unión Temporal se considere nacional, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales, o los extranjeros que participen en estas figuras asociativas, acrediten reciprocidad, de acuerdo con lo previsto en este Pliego Condiciones.

- 4) Si persiste el empate, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o Consorcio o Unión Temporal, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- 5) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran Consorcios o Uniones Temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- 6) Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- 7) En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por Consorcios, Uniones Temporales o conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
- 8) De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas así:

PRIMERA SERIE: A partir del sistema de balotas se asignará un número partiendo de uno (1) hasta cuantos proponentes se encuentren empatados, número con el cual entrará a participar en un ordenamiento ya sea mayor o menor de acuerdo con lo reglado es la segunda serie, a fin de establecer el orden con el cual se abrirá el sobre económico.

SEGUNDA SERIE: Con fin de establecer el orden en el cual se dará apertura a los sobres económicos de los proponentes empatados en el primer orden de calificación y previa la asignación del número que los identifica, acorde a la regla anterior (primera serie), el ordenamiento podrá ser a) de menor a mayor o b) de mayor a menor y estará dado según la siguiente regla:

Se introducirán las balotas 1 y 2 las cuales tienen la siguiente definición:



Balota número uno (1) que corresponde a un ordenamiento descendente a partir del número total de empatados iniciando por el mayor (6,5,4,3,...)

Balota número dos (2) corresponde a un ordenamiento ascendente a partir del número uno (1) hasta el número total de empatados iniciando por el menor (1,2,3,...).

El ordenamiento para conocer el orden en el cual se abrirán los sobres económicos estará dado por las dos (2) reglas anteriores.

El procedimiento a seguir será como se establecer a continuación:

En una urna se introducirán las balotas de la 1 hasta el máximo de proponentes empatados, y será cada uno de los empatados quien extraiga de ella una y tan solo una balota, a fin de conocer el número con el cual va a participar en la segunda serie.

En caso de no asistencia de un empatado, está balota para conocer el número de identificación será sustraída por una persona del público asistente.

El orden para extraer las balotas de la urna estará dado por el orden de presentación de las propuestas, según el registro efectuado en el Acta de Cierre del proceso de selección.

Conocida la asignación de números con los cuales van a participar los empatados se procede a la segunda serie.

#### Segunda Serie

Se introducirá en una urna las balotas 1 y 2 y será una persona del público presente la persona encargada de sustraerla, a fin de poder determinar el ordenamiento reglado en el presente pliego de acuerdo a la balota extraída.

### **7.3. AUDIENCIA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**

En virtud del principio de economía, INVIA da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas técnicas" publicado en el SECOP, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

En la Audiencia Pública prevista en la "Cronología del Proceso", el Instituto Nacional de Vías, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas.

Al menos un proponente deberá obtener el puntaje mínimo o más solicitado, de lo contrario, el módulo respectivo será declarado desierto.



En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 8.2. (Artículo 4.2.5 Decreto 0734 de 2012)

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Carta Política de Colombia: “(...) Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ellos reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (...)”, y en cumplimiento del principio de equidad conforme al cual se propenderá por la máxima participación posible en la ejecución de los proyectos que adelanten las entidades del Estado, la mayor eficiencia a la gestión pública y apoyo a la ingeniería, un Proponente sólo podrá resultar Adjudicatario de **UN (1) Módulo** en el presente proceso de selección, de conformidad con las siguientes reglas:

- ◆ El orden de elegibilidad y la Adjudicación se efectuarán iniciando por el Módulo de mayor valor de Presupuesto Oficial en orden descendente hasta el de menor valor; si el valor del presupuesto oficial fuere igual para más de un Módulo, se ordenarán en orden consecutivo por número de Módulo.
- ◆ En el evento en que un proponente haya resultado adjudicatario de un (1) módulo y se encuentre en el primer orden de elegibilidad de otro módulo, éste será adjudicado al Proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad a quien igualmente, solo le podrá ser adjudicado un (1) Módulo, y así sucesivamente, hasta adjudicar todos los Módulos.
- ◆ En caso de no existir Proponentes a quien adjudicar los Módulos restantes del presente Concurso de Méritos, el Instituto le podrá Adjudicar a un mismo Proponente más de un Módulo, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. Para el efecto se continuará aplicando el orden consecutivo aquí previsto en orden de calificación por Módulo, adjudicándole inicialmente un Módulo adicional al primer Proponente que haya sido Adjudicatario de un (1) Módulo en orden descendente, continuando con el mecanismo indicado en el numeral anterior con el Proponente que le siga en número de módulos Adjudicados y así sucesivamente hasta lograr la Adjudicación de todos los Módulos que forman parte del presente Concurso de Méritos.

#### **7.3.1. Apertura de la Propuesta Económica (Sobre No. 2) Artículo 3.3.4.6 del Decreto 0734 de 2012**

En presencia del proponente ubicado en primer lugar en el orden de elegibilidad, la Entidad efectuará la apertura del Sobre No. 2, que contiene la Oferta Económica de dicho Proponente, para lo cual, se efectuará la apertura de la tula extrayendo de la misma el sobre No. 2 y las demás ofertas serán depositadas nuevamente en la tula.

Se verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- ◆ Que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda la disponibilidad presupuestal, si lo supera la propuesta será RECHAZADA.
- ◆ El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
  - i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta técnica en la Oferta Económica.
  - ii. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la Oferta Económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- ◆ La administración dará a conocer el detalle de la estimación de los costos de los servicios de la consultoría que se pretende contratar del Módulo o Módulos, al Proponente, y servirá de base para la verificación de la oferta económica. El Ordenador del gasto o su delegado conserva bajo su custodia el detalle de la estimación de los costos, para darlo a conocer solo en la fecha y hora de la audiencia de apertura del sobre No. 2.
- ◆ Que el valor del factor multiplicador no sea superior al indicado en este Pliego o en los requerimientos técnicos, en el evento de superarlo, la Propuesta será RECHAZADA.
- ◆ Que haya incluido el desglose del factor multiplicado, en caso de no haber sido incluido, la Propuesta será rechazada.
- ◆ Se dará a conocer el detalle de la estimación de los costos de los servicios de la consultoría que se pretende contratar.

En el evento que el Proponente no ofrezca el valor de una actividad o producto descritos en el Formulario No. 1, o establezca como su valor cero (0), se considerará que el valor de tal actividad o producto está incluida en los precios de las actividades o productos costeados.

### **7.3.2. Acuerdos Alcanzados**

En el evento de presentarse acuerdos entre el Proponente y la Entidad se levantará un acta donde se deje constancia de los acuerdos alcanzados los cuales serán parte integrante del respectivo Contrato de Interventoría.

En el evento de no encontrarse presente en el recinto donde se desarrolla la audiencia de apertura de sobre No 2 el Representante Legal, la Entidad procederá a suspender la audiencia por una sola vez hasta un día con la finalidad que comparezca y en el evento de no comparecer a la reanudación de la audiencia se entenderá que no hubo acuerdos entre el Proponente y la Entidad, procediendo a

rechazar la Propuesta y proceder a la apertura del sobre económico del siguiente Proponente que esté en orden de elegibilidad.

Rondas Adicionales. En caso de que la propuesta económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no cumpla con las reglas previstas en el numeral anterior se abrirá la oferta económica del proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y se realizará el mismo procedimiento señalado en el numeral anterior, y así sucesivamente hasta que el Módulo pueda ser adjudicado a un proponente, o hasta que el Módulo deba ser declarado desierto según corresponda.

#### 7.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Son causales de rechazo las siguientes:

- ◆ Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta.
- ◆ No presentar la Garantía de Seriedad de la Propuesta de manera simultánea con la Propuesta (Sobre No. 1).
- ◆ No incluir la propuesta económica o entregarla no firmada por el representante legal del Proponente.
- ◆ Presentar propuesta económica alternativa.
- ◆ No incorporar el factor multiplicador en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
- ◆ Exceder el valor total corregido de la Oferta el presupuesto oficial.
- ◆ No presentar el desglose del factor multiplicador.
- ◆ Cuando el **FACTOR DE HONORARIOS sea inferior al 5% del valor del factor multiplicador propuesto**. Este factor de honorarios se equipara a la utilidad del consultor. Cuando el factor multiplicador más el factor honorarios sea superior al indicado en los requerimientos técnicos del presente concurso.
- ◆ Cuando el factor multiplicador más el factor honorarios sea superior al indicado en el **Anexo técnico** del presente concurso.
- ◆ No afectar la propuesta económica por el factor multiplicador.
- ◆ No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo otorgado por esta.
- ◆ Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

#### **7.5. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA**

- ◆ Cuando no se presenten ofertas.
- ◆ Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- ◆ Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- ◆ Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- ◆ Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, el Instituto procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

#### **7.6. DECLARATORIA DE DESIERTA**

Durante el término del Concurso de Méritos Abierto o del término previsto para la adjudicación del contrato, el Instituto podrá declarar desierto el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.

#### **7.7. RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las Propuestas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el INVÍAS antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Propuesta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

#### **7.8. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la Adjudicación del Contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No.



---

1, en el Grupo de Licitaciones y Concursos, previa la solicitud del proponente por escrito debidamente radicada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el Instituto procederá al archivo de la Propuesta original y a la destrucción de su copia.

#### **7.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

En la fecha de culminación de la Audiencia para dar a conocer la calificación de las Propuestas se efectuará la Adjudicación del Contrato, mediante resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto o su delegado, acto administrativo que se notificará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

En la fecha de culminación de la Audiencia para dar a conocer la calificación de las Propuestas, y en documento separado, se efectuará la Adjudicación del Contrato, mediante resolución motivada suscrita por el Jefe de la Entidad o su Delegado.

En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del Comité Asesor y Evaluador deberá justificarlo en el acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta del módulo o módulos que hacen parte del presente proceso de selección.



## 8. CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO

### 8.1. LEGALIZACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el adjudicatario o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

NUM	DOCUMENTO	Observación #01	Observación #02	Observación #03
1	Copia legible del registro único tributario RUT	x		
2	Copia de la cédula de ciudadanía	x		
3	Copia del registro de Cámara de Comercio cuando éste haya variado del anexo a la propuesta	x		
4	Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada	x		
5	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (NOTA: Vencimiento 3 meses a partir de su expedición)	x		
6	Certificado de Responsabilidades Fiscales Contraloría General de la República (Nota: Vencimiento trimestral de acuerdo con la expedición del respectivo boletín)	x		
7	Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación	x		
8	Formulario de Impuestos (Renta, ICA, IVA) INVIAS completa y correctamente diligenciados	x	x	x
9	Certificación bancaria a nombre del proponente, de la cuenta en la que INVIAS le consignará el valor de las Actas parciales. (La certificación bancaria para el Anticipo se solicitará una vez se numere el contrato)	x		
10	Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.			x
11	Programación mensual proyectada de los pagos del contrato			x
12	Original de la tarjeta profesional que lo acredite como ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías, bien sea que se trate de persona natural, representante legal o quien avale la propuesta.			

**OBSERVACIÓN #01:** Los correspondientes al proponente ganador, su respectivo representante legal, de los socios en el caso de ser sociedad anónima cerrada y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el caso.

**OBSERVACIÓN #02:** Corresponde a los formatos INVIAS. Formato AGF-FR-05 en el caso de que el proponente ganador sea persona natural o jurídica y los formatos AGF-FR-03 (para información del



consorcio o unión temporal) y AGF-FR-04 (integrantes del Consorcio o Unión Temporal) cuando el proponente ganador sea un Consorcio o Unión Temporal. Se adjuntan formatos.

OBSERVACIÓN #03: La Unidad Ejecutora podrá dar un plazo adicional para la entrega de estos documentos, sin que dicho plazo pueda ser mayor al de la firma del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los tres días hábiles (3) siguientes a la citación realizada por el INVIAS, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta técnica simplificada, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Instituto, previa convocatoria al proponente ubicado en segundo orden de calificación si lo hubiere, y verificación del cumplimiento de su propuesta económica con lo requerido en el pliego de condiciones procederá mediante acto administrativo debidamente motivado, a adjudicar el contrato por Módulo(s), dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar. En caso que la propuesta económica del proponente ubicado en segundo orden no cumpliera lo requerido por el pliego de condiciones se continuara con el siguiente proponente ubicado en orden de calificación, y así sucesivamente de ser necesario.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su legalización requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Subdirección Financiera del Instituto; y para su ejecución requiere de la aprobación, por parte del Instituto, de la garantía única de cumplimiento constituidos por el consultor. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato.

El adjudicatario, debe presentar al momento de suscripción del correspondiente contrato el original de la tarjeta profesional que lo acredite como ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías, bien sea que se trate de persona natural, representante legal o quien avale la propuesta técnica simplificada.

## **8.2. ORDEN DE INICIACIÓN**

### **8.2.1. Contrato de Interventoría**

Una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato de Interventoría, la Unidad Ejecutora procederá a impartir la respectiva orden de iniciación del contrato, según formato MSE-FR-02, y el Contratista en el término fijado en el Programa de Inversión Pliego de Condiciones entregará la documentación a que se refiere el formato MSE-FR-01-1, con el fin de proceder a su revisión y concepto favorable por parte de la Interventoría.



### **8.2.2. Contrato de obra**

Una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato de Obra, la Unidad Ejecutora procederá a impartir la respectiva orden de iniciación del contrato, según formato MSE-FR-02.

### **8.3. OBJETO DEL CONTRATO**

El contratista se obliga para con el Instituto a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica o ajustados de conformidad con el artículo 3.3.4.6 del Decreto 0734 de 2012 y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades de INTERVENTORÍA que se detallan en su propuesta técnica simplificada y económica. Estas actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El consultor está obligado a ejecutar las mayores actividades de consultoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

En aquellos contratos donde aparezca el Ítem de Estudios y diseños, el Interventor velará porque en todo momento, los estudios y diseños presentados por el contratista de la Obra, cumplan con los requerimientos de contenido, metodología, y las especificaciones particulares antes de dar su aprobación.

Durante la ejecución del contrato LA INTERVENTORIA está obligada a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la OBRA y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, durante la ejecución de las obras contenidas en el Capítulo Jurídico de las Guías Ambientales, que hacen parte de la presente contratación. Igualmente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del Interventor.

La contratación de la Interventoría está ligada a la contratación de la obra, de tal manera que si llegare a interrumpirse el proceso de contratación para la obra, se interrumpirá igualmente el proceso de contratación para la Interventoría, sin lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes.

La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del Contrato de Obra o Consultoría, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el Contrato de Mantenimiento y Rehabilitación del Corredor Vial o por la Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.



#### 8.4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- Los trabajos objeto del presente concurso de méritos deberán ejecutarse de conformidad con la Resolución No. 02566 del 16 de junio de 2010, emanada del Instituto Nacional de Vías, por la cual se adopta el Manual de Interventoría, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que ésta no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en el presente pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.
- En virtud del presente contrato, el Interventor deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimiento técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacer parte del presente proceso.
- Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.
- Las obligaciones básicas del interventor que se indican a continuación, se deben detallar y desarrollar en la metodología y plan de cargas:
  - i. Gestión Administrativa: El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el INVIAS. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
  - ii. Gestión Técnica: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.
  - iii. Gestión Financiera: Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de Obra e Interventoría, incluyendo el control del manejo y buena inversión del anticipo otorgado al Contratista y al Interventor.
  - iv. Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Obra, así como apoyar al INVIAS en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.



- v. **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental y/o PAGA y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) o la Autoridad competente.
- vi. **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al INVIAS de acuerdo a lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.
- vii. **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra.

#### **8.5. PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERVENTOR**

El Interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría. El Interventor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación en el SECOP de la resolución de adjudicación del contrato y antes de la suscripción del mismo, deberá presentar las hojas de vida del personal y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conforman su Equipo de Trabajo para los cargos, durante la vigencia del contrato y con las características exigidas en el requerimiento técnico del presente pliego de condiciones.

El INVIAS a través de la Unidad Ejecutara, aprobará la vinculación de las personas que conforman dicho Equipo de Trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación. En caso que el INVIAS presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, el INVIAS dispondrá de tres (3) Días a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.



El Interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal Colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

El Interventor se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato

Los profesionales exigidos son los mencionados en el requerimiento técnico del presente pliego de condiciones, y se deberá dar cumplimiento a lo exigido en el manual de Interventoría vigente acompañado de los siguientes documentos:

#### **8.5.1. Carta de Intención**

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar el formato suministrado por la Entidad, uno que contenga la misma información allí requerida o el formulario de experiencia específica, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

LOS PORCENTAJES MENSUALES DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES O EXPERTOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN EL FORMULARIO No.1.

#### **8.5.2. Acreditación de los Profesionales**

Los criterios a tener en cuenta para la aceptación de los profesionales para la ejecución del proyecto son los siguientes:

- 1) Formación académica.
- 2) Experiencia específica en trabajos similares.

##### **8.5.2.1. Formación Académica**

La formación académica del personal profesional se acreditará así:

Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en original y/o copia cuando aplique.

Para los profesionales especialistas, postgrado maestría o doctorado, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar, el título de especialización, postgrado, maestría o doctorado que se pretenda acreditar según el caso.



Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

Para efecto de homologación de títulos a tiempo de experiencia específica se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

TITULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
ESPECIALIZACION	DOS AÑOS	UN AÑO
MAESTRIA	TRES AÑOS	UN AÑO Y MEDIO
DOCTORADO	CUATRO AÑOS	DOS AÑOS

La anterior equivalencia solo es válida de formación académica a experiencia específica y no en sentido contrario.

#### 8.5.2.2. Experiencia Específica en Trabajo Similares

La experiencia en trabajos similares del personal requerido, deberá cumplir como mínimo con los perfiles establecidos en **Anexo técnico** que hace parte del presente pliego de condiciones.

Adicionalmente a lo requerido en el Anexo técnico, se debe cumplir con lo siguiente:

- Para los especialistas deberán acreditar la profesión establecida en el Anexo técnico de este pliego de condiciones, mediante matrícula profesional, título de especialista en las ramas requeridas en el presente proceso. Dicha experiencia se contará a partir de la fecha de graduación del postgrado, especialización, maestría, o post doctorado. Además, haber participado en proyectos en el mismo cargo a desempeñar, en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.
- Los demás profesionales exigidos –diferentes a especialistas, deberán acreditar la profesión establecida en Anexo técnico de este pliego, mediante matrícula profesional y/o documento reglamentado para ello. Además, haber participado en el mismo cargo a desempeñar, en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

- ◆ La experiencia específica de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad pública o empresa privada dueña del proyecto y ordenadora del gasto, las cuales contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó y su dedicación.
- ◆ La certificación deberá contener como información adicional el número del teléfono fijo, celular o correo electrónico de la entidad contratante, oficial o privada.
- ◆ La experiencia específica se valorará teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral del presente pliego de condiciones.
- ◆ La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en el presente pliegos de condiciones.
- ◆ Para el Director y Residente, su experiencia se calculará a partir del porcentaje de dedicación que haya tenido el profesional en cada proyecto.
- ◆ No se aceptara auto certificaciones, ni certificaciones de la empresa intermediaria entre la entidad oficial o privada dueña del proyecto u ordenadora del gasto.
- ◆ Los documentos contentivos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con la información solicitada:
  - (Valor del contrato de Interventoría en salarios mínimos del año de liquidación del contrato.
  - Tiempo de duración del profesional dentro del proyecto.
  - La dedicación que tuvo el profesional dentro del proyecto

De lo contrario el profesional propuesto no se tendrá en cuenta.

- ◆ La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- ◆ Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, se valorará el tiempo de experiencia de acuerdo a la dedicación que aplicó en la ejecución del contrato.
- ◆ Para efectos de la EXPERIENCIA ESPECIFICA del personal, los tiempos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente

de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

**NOTA:** La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

### 8.5.2.3. Otras Consideraciones

- ◆ La experiencia válida para el caso de los Especialistas, solo será aquella certificada, que sea igual o idéntica a la experiencia requerida en el Anexo Técnico que hace parte del presente pliego de condiciones del presente proceso.
- ◆ En ningún período el porcentaje de ocupación podrá superar el 100% de dedicación, caso en el cual no se tendrá en cuenta el periodo de tiempo en que ocurra esta situación (traslpos de tiempo), para cada uno de las experiencias acreditadas.
- ◆ En caso de haber laborado en distintos períodos dentro de una misma entidad o empresa que se encuentren en la misma certificación, en el formato deberán relacionarse independientemente cada uno de estos periodos laborados.
- ◆ En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- ◆ Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- ◆ Los profesionales deberán presentar en todos los casos el certificado vigente de la matrícula profesional, expedido por el ente encargado.
- ◆ En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá sustituir a algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las de los profesionales respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

### 8.5.2.4. Títulos Obtenidos en el Exterior

El adjudicatario que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.



Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

## **8.6. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL INTERVENTOR**

### **8.6.1. Para información**

Antes del inicio del contrato de Interventoría el Gestor Técnico de Proyecto realizará la entrega al Director de Interventoría copia de los siguientes documentos, dejando constancia de ello en el formato MSE-FR-01:

- Propuesta ganadora, adendas y aclaraciones. El Interventor deberá consultar en la página WEB del SECOP o utilizando el enlace de la página WEB del INVÍAS lo concerniente a los pliegos de condiciones, Matriz de Riesgos, anexos técnicos y estudios previos que han servido de base para la suscripción del contrato de obra.
- Resolución de adjudicación del contrato.
- Copia de los contratos de obra.
- Resolución de la autoridad ambiental competente (en los casos en que aplique), así como copia de las resoluciones, providencias y requerimientos de las autoridades ambientales.
- Oficio de aprobación de las garantías con sus anexos.
- Como documentos de consulta estarán en la pág. Web de INVÍAS el Manual de interventoría y resolución de gestores técnicos y demás documentos que le permitan al interventor cumplir sus especificaciones generales de construcción, obligaciones en los términos exigidos por INVÍAS, así como la normatividad vigente.

### **8.6.2. Para Revisión y Aprobación:**

El Contratista realizará la entrega a la Interventoría en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de Interventoría para su revisión y aprobación los siguientes documentos adjuntos constancia Formato MSE-FR-01-1:

- 1) Hojas de vida del personal



- 2) Programa de Reincorporación
- 3) Relación de equipo ofrecido
- 4) Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético)
- 5) Programa de obra (en medio físico y magnético)
- 6) Programa de Inversiones (en medio físico y magnético)
- 7) Flujo de caja
- 8) Programa de generación de empleo
- 9) Instalaciones provisionales
- 10) Laboratorio de control de calidad
- 11) Plan de calidad (en medio físico y magnético)
- 12) Otros exigidos en el pliego de condiciones

El Interventor, revisará los documentos presentados por los contratistas de obra, efectuará los requerimientos necesarios y en un término no mayor de diez (10) días calendario emitirá su concepto favorable, una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, y mediante oficio dirigido a la Unidad Ejecutora comunicara su aprobación; en caso contrario, solicitará las sanciones pertinentes al contratista con copia al Gestor Técnico de Proyecto. El incumplimiento por el Interventor del plazo establecido acarreará las sanciones dispuestas en las resoluciones vigentes de aplicación de multas.

El Acta de entrega de los citados documentos deberá ser diligenciada por el interventor; de conformidad con el formato MSE-FR-01-1, de tal forma que para su trámite no se presenten ambigüedades, y será requisito obligatorio para la autorización del pago del primer mes de la Interventoría.

El Interventor remitirá al INVIAS los documentos aprobados, para oficializar el trámite del Acta de Iniciación, al día siguiente de su aprobación, mediante oficio debidamente radicado. La Entidad se reservará el derecho a verificar que los mismos se ajusten a las exigencias del proceso.

Por su parte, el Gestor Técnico de Proyecto y el Gestor Técnico contrato deberán contar con el Contrato para el respectivo control a la Interventoría, entre otros con los siguientes documentos técnicos incluidos en la propuesta:

- 1) Personal profesional propuesto
- 2) Programa de distribución del personal





- 3) Laboratorio que certificara los resultados de los ensayos
- 4) Plan de control de calidad
- 5) Discriminación de los costos de la propuesta y
- 6) Otros recursos ofrecidos

Le corresponde al interventor estar actualizado y documentado sobre las normas, especificaciones técnicas, manuales, leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia y cualquier cambio que se realice al interior de la Entidad para efecto de trámites aplicables a la contratación que se celebre con el Instituto Nacional de Vías.

El interventor deberán contar con la participación del personal profesional aprobado por el Instituto, cualquier cambio en el mismo, deberá ser justificado y previamente aprobado por la Unidad Ejecutora. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales, deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en el requerimiento técnico del presente pliego de condiciones. En cuanto a los profesionales del contratista se debe contar para su aprobación con el concepto favorable de la Interventoría.

#### **8.7. GARANTÍA ÚNICA**

El interventor deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones al adquirir la póliza de garantía única:

- 1) Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista e Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- 2) Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- 3) Debe incluir el objeto del contrato.
- 4) Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del interventor.
- 5) La fecha de inicio de la vigencia de los amparos deberá ser a partir de la suscripción del contrato.
- 6) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor valor entero Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
- 7) Las pólizas deben venir en original.



- 8) Anexar el comprobante de pago de las pólizas. Sin controvertir lo relacionado con el numeral 5.2.1.1.5 del artículo 5.2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, se solicita este documento para control.
- 9) Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

#### **8.7.1. Para la Garantía Única**

- 1) Los porcentajes y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- 2) El tomador debe ser el consultor.
- 3) El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- 4) El amparo de calidad: Debe especificar claramente que son cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la Interventoría.

#### **8.8. REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO**

Una vez impartida la orden de iniciación de los contratos de obra e Interventoría y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica en la Dirección Territorial respectiva, con los directores de obra e Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría, el Director de la Territorial y el Gestor Técnico del Contrato.

Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a intervenir de acuerdo al alcance del contrato, documentos que será parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan. A esta reunión se podrá citar al Gestor Ambiental u otras personas relacionadas con el proyecto y se suscribirá por parte de la Interventoría la respectiva acta consignando los compromisos de las partes según Formato MSE-FR-03.

#### **8.9. COMPROMISO DE LA INTERVENTORÍA**



Además de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales, deberán quedar registrados en el acta para efectos del control y seguimiento de la ejecución del contrato de Interventoría, los siguientes compromisos:

**Aprobación de Estudios y Diseños:** Cuando se requiera, la Interventoría con base en el cronograma de entrega establecido por el contratista de obra, revisará, elaborará y aprobará los estudios y diseños dentro del plazo previsto para la etapa de estudios y diseños en el contrato de obra. De ser necesario se aprobarán los estudios y diseños por etapas para que el contratista pueda programar la iniciación de los trabajos MSE-FR-04.

**Programa de distribución del personal:** Se establecerá entre Interventoría y el Gestor Técnico del Contrato el compromiso de ajustar el programa de distribución de recursos de la Interventoría acorde con el programa de obra y flujo de caja y la fecha de entrega para sometimiento a la aprobación por parte de la unidad ejecutora. La incorporación de recursos de la interventoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de las obras. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de interventoría será coherente con el desarrollo de la obra. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

**Campamento, laboratorio, logística, etc.** Se establecerán compromisos sobre todos los aspectos relacionados con este punto.

**Revisión y aprobación del P.A.G.A.:** El interventor revisará y aprobará el P.A.G.A dentro de los 3 días calendarios siguientes a la presentación del mismo por parte del contratista de acuerdo con las directrices trazadas en el pliego de condiciones de la obra.

En caso de encontrarle observaciones o inconsistencia, el contratista deberá ajustarlas y subsanarlas dentro del término previsto para su entrega a la Subdirección del Medio Ambiente y Gestión Social (SMA), por parte de la firma interventora.

**Otros.** Se determinarán los compromisos que se requieran y que no están contemplados en los numerales anteriores, contemplando los relacionados con los archivos que debe entregar el interventor al INVIAS.

El documento original del Acta de reunión técnica y documentos soportes (Programa de Inversiones, Programa de Obra, Flujo de Caja, video, etc.) deberán ser remitidos por el Interventor a la Unidad Ejecutora correspondiente para su control y archivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la misma.

### **8.9.1. Aprobación de Estudios y Diseños**

La Interventoría velará porque los estudios elaborados por el Contratista contengan en detalle los análisis realizados para la ejecución de los mismos. En el desarrollo de los estudios e Interventoría, el Interventor deberá estar en permanente contacto con el Gestor Técnico del Contrato designado por el INVIAS, quien precisará el alcance de las actividades previstas en estos términos de



referencia. La Interventoría revisará y avalará que los estudios elaborados por el Contratista contengan todas las obras necesarias requeridas para garantizar la estabilidad total del proyecto, de acuerdo con la sensibilidad de éste a las condiciones geológicas, geotécnicas, hidráulicas, ambientales particulares y demás establecidas en el anexo de Requerimientos Técnicos.

Para efectos de determinar la fecha de iniciación de los trabajos objeto de los estudios y la determinación de la vigencia de la garantía de calidad del servicio asociada a los estudios y diseños, contratista de obra e interventor deberán dejar constancia de recibo de la documentación completa y la fecha a partir de la cual la Interventoría aprobó los estudios y diseños, asimismo, dejar constancia de la fecha de entrega y aprobaciones parciales.

En el formato MSE-FR-04 el Interventor, de ser el caso, deberá dejar constancia de que la Interventoría recibió, revisó y aprobó los documentos entregados por el contratista de obra, las especificaciones técnicas, calidad, normas y lo contemplado en el Pliego de Condiciones, relacionado con la aprobación de los estudios y/o diseños

La Interventoría deberá entregar el original de los documentos aprobados incluido el original del acta a la Unidad Ejecutora que los enviará al archivo técnico del INVIA; una copia reposará en la obra en custodia del Ingeniero Residente de Interventoría, y otra copia será entregada a la Dirección Territorial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Lo anterior, es aplicable también a los proyectos en los que se adelante la revisión o ajuste a los diseños existentes.

El estudio de las fuentes de materiales, los procesos constructivos y control de calidad, así como el drenaje superficial y sub-drenaje, entre otros, constituyen componentes fundamentales que debe ser revisado, y aprobado por el Interventor.

#### **8.10. DIARIO DE OBRA (BITÁCORA)**

Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo de la misma.

#### **8.11. PAGO DE ANTICIPO**



El Instituto Nacional de Vías de acuerdo con la Disponibilidad de PAC, previa solicitud del interventor, podrá conceder un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato.

Una vez establecido el porcentaje de anticipo, el interventor elaborará el Plan de Inversión mensualizado (Formato MSE-FR-06) y lo presentará para Visto Bueno del Gestor Técnico de Contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales del interventor, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Instituto Nacional de Vías.

Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

Una vez legalizados los respectivos contratos, el representante legal de la Interventoría o quien este designe, para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo debe abrir una cuenta bancaria corriente, separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. En caso de obtenerse rendimientos financieros por concepto de anticipo se deben liquidar a favor del Instituto Nacional de Vías y serán consignados a más tardar dentro del mes siguiente, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías, quién lo registrará y elaborará el comprobante de ingreso correspondiente con copia a la Unidad Ejecutora.

El Gestor Técnico de Contrato solicitará la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además deberá indicar si dicha cuenta generará o no rendimientos.

Cumplidos los pasos anteriores, el Subdirector de xxxxxxxxxxxxxxxx (De acuerdo con la Resolución de delegación de funciones vigente), previa aprobación de la respectiva garantía, suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

La amortización del anticipo se hará mediante la deducción en las actas mensuales de costos, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses).

#### **8.11.1. Plan de Inversión Mensualizado del Anticipo Formato MSE-FR-06**



El interventor presentará el Plan de Inversión mensualizado del anticipo de acuerdo con los programas de Inversiones que permita al interventor mantener un flujo de caja adecuado en cumplimiento del objeto contractual.

El Plan de inversión mensualizado del anticipo deberá ser revisado y aprobado por el Gestor Técnico de Contrato.

Se indicarán en los datos generales, si el plan corresponde a un plan de inversión inicial del anticipo u obedece a una modificación (por necesidades fundamentales del contrato).

El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en equipo, dotación de oficina, arrendamientos, materiales y suministros, ensayos de laboratorio, honorarios de especialistas y nómina.

Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor bruto del anticipo recibido por el interventor.

Solo se permite hasta el 15% del valor del anticipo, para compra de equipo y repuestos; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje, se establecerá por medio de un acto administrativo, suscrito por el Secretario General Técnico, previa solicitud y justificación del interventor.

#### **8.11.2. Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo Formato MSE-FR-06-1**

Se debe llevar un registro que demuestre el saldo y las bases que lo conforman.

El Gestor Técnico de Contrato revisará y aprobará los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos.

Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo.

El Gestor Técnico de Contrato solicitará al interventor entregar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del siguiente mes de ejecución del contrato y así sucesivamente hasta la inversión total, en original, foliados y debidamente legajados el siguiente contenido:

- Relación detallada de gastos debidamente soportada.
- Extractos bancarios.
- Conciliación bancaria.
- Certificación bancaria de rendimientos (si procede)

Con base en la información anterior, el Interventor diligenciará el formato de Informe de Inversión y buen manejo del anticipo (Formato MSE-FR-06-1).



Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, el Gestor Técnico de Contrato iniciará las acciones legales a que haya lugar por las presuntas irregularidades, así como las acciones administrativas tendientes a hacer efectiva la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo declarando el siniestro del mismo antes de la liquidación del contrato.

En cuanto a los soportes, el Gestor Técnico de Contrato solicitará el comprobante de egresos acompañado de fotocopia del cheque girado debidamente diligenciado. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de ley.

Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el Interventor debe cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto Nacional de Vías del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías, quién lo registrará y elaborará el comprobante de ingreso correspondiente. Por consiguiente el último informe de Inversión y buen manejo del anticipo, deberá acompañarse adicionalmente de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por parte de la entidad financiera donde conste la cancelación de la cuenta.
- Constancia de anulación de cheques sobrantes.
- Constancia de cheques anulados por el contratista.

Este procedimiento igualmente aplica cuando se efectúe reintegro de saldos de anticipos no utilizados.

#### **8.12. AJUSTES**

El INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato (Anualidad), o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) publicado por el DANE. Para determinar el factor de ajuste se tomará el IPC vigente del mes de la Anualidad del contrato, dividido entre el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica simplificada, redondeando el factor a dos decimales, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 0.5 y por defecto si la fracción es menor de 0.5. Los valores actualizados de sueldos y tarifas se aproximarán al mil, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 500 y por defecto si la fracción es menor de 500.

#### **8.13. OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA**

Asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades



Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de obra por parte del contratista, y exigir al mismo el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Para el caso de los proyectos licenciados, los informes de cumplimiento ambiental (ICA), realizados por el Contratista de Obra como titular de la licencia ambiental, deberán ser revisados y se emitirá el concepto respectivo de Interventoría en un término no mayor a siete (7) días calendario, informando a la SMA en forma previa a la entrega a la Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental (ANLA).

**Participar acorde a su** rol de interventoría, en las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA- Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción del proyecto, INGEOMINAS, oficinas de planeación), y/o el Instituto Nacional de Vías y demás entidades de carácter nacional o regional que requieran el acompañamiento.

Acompañar al Contratista de Obra, en la gestión realizada para la obtención de permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el desarrollo de las actividades del proyecto.

Exigir al contratista e informar al Instituto acerca de la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la ejecución de las obras, en donde se requieran y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.

Acompañar al contratista/consultor en las gestiones frente al ICANH, INCODER, Ministerio del Interior, en relación a los temas de Plan de Arqueología Preventiva, titulación de territorios de comunidades étnicas y presencia de comunidades étnicas, en el marco de la ley existente.

Verificar que en los proyectos donde se encuentren comunidades étnicas y que no se requiera consulta previa se incluyan en el plan de gestión social a estas, para las actividades a desarrollar.

Garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones de obra con respecto a la formulación y presentación del PAGA por parte del Contratista de obra y obtención de permisos ambientales, o en su defecto adelantar las acciones pertinentes frente a dicha condición.

Informar oportunamente al Instituto Nacional de Vías, en caso de posible incumplimiento, del constructor según el procedimiento establecido, en relación con los plazos establecidos para la presentación del PAGA y demás obligaciones de carácter ambiental, de no hacerlo, la Interventoría estaría incurso en una causal de incumplimiento según la Resolución 3662 de 2007 por la cual se establece el procedimiento para adelantar sanciones y se dictan otras determinaciones.

Entregar a más tardar a los diez (10) días calendario de proferida la orden de iniciación del contrato de interventoría, mediante oficio dirigido a la SMA, con copia a la unidad ejecutora, la Dirección Territorial correspondiente y el contratista de obra el "Plan de trabajo de la interventoría", con el cronograma de planeación para la verificación de las obligaciones ambientales del contratista de obra y las acciones





concernientes a la identificación, seguimiento y monitoreo de aspectos, impactos y medidas de manejo ambientales del proyecto, como el cumplimiento de los plazos contractuales en relación con la entrega del documento PAGA ajustado y remisión de informes ambientales del contratista a la interventoría, tiempos de aprobación y remisión a la SMA, entrega de informes trimestrales de interventoría a la SMA, además de la información necesaria para elevar solicitudes a la ANLA, tiempo para la revisión y aprobación de documentación por parte de la firma interventora, alertas relacionadas con la gestión ambiental del proyecto y demás aspectos referidos a la gestión ambiental; teniendo en cuenta el plazo, estipulación contractual y alcance de las actividades del proyecto.

El Plan de Trabajo de Interventoría contendrá por lo menos la siguiente información

1. Información General para el seguimiento de la SMA:

1.1 Personal Ambiental de Interventoría e información de contacto.

1.2 Dedicación del Personal Ambiental de Interventoría.

1.3 Personal Ambiental del contratista e información de contacto.

1.4 Dedicación del Personal Ambiental del Contratista.

1.5 Recursos asignados para la ejecución del PAGA.

1.6 Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente en el área del proyecto e información de contacto.

2. Cronograma de cumplimiento con la siguiente información diligenciada de conformidad con los plazos establecidos en los pliegos de obra e interventoría.

- Remisión de Formato MSE-FR-28, Acta de Radicación de Proyectos a la SMA.
- Entrega del documento PAGA por parte del contratista de obra a la Interventoría.
- Tiempo de revisión y observaciones por parte de la Interventoría.
- Entrega del PAGA aprobado por la Interventoría a la SMA (según pliegos).
- Entrega de Formato MSE-FR-29, Programa de adaptación de la guía ambiental, Formato 2 A (en el documento PAGA).
- Entrega de informes ambientales trimestrales de Interventoría a la SMA de acuerdo al Formato MSE-FR-30.
- Entrega de informes ambientales del contratista a la interventoría.
- Entrega de informes ambientales del contratista a la interventoría en medio magnético con concepto y aprobación de interventoría.
- Formato MSE-FR-25, Cierre Ambiental.

3. Con relación a las estrategias y recursos destinados al acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la ejecución de actividades ambientales, se definirá:



3.1 Cronograma con proyección de actividades de seguimiento, acompañamiento en campo a las actividades constructivas, realización de comités ambientales con participación del Personal Ambiental de Obra e Interventoría, entre otros aspectos.

3.2 Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto, identificadas en la visita de campo de reconocimiento durante la etapa precontractual del mismo (no copiar EOT, POT u otra documentación oficial).

3.3 Actividades de coordinación del seguimiento ambiental, tras la verificación del inicio del proyecto.

➤ 3.4 Identificación de áreas pertenecientes al “Sistema Nacional de Áreas protegidas”, presentes en la Resolución 2372 de 2010, en las cercanas o presentes en el área del proyecto, tales como:

- Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales (y sus áreas de amortiguación).
- Las Reservas Forestales Protectoras.
- Los Parques Nacionales Regionales.
- Los Distritos de Manejo Integrado.
- Los Distritos de Conservación de Suelos.
- Las Áreas de Recreación.
- Áreas Protegidas Privadas: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- Otras áreas sensibles, no presentes en la Resolución citada, tales como las “Reservas de la Biósfera”, sitios RAMSAR, AICAS y RHRAP, o de consideración especial, en virtud de la presencia de especies amenazadas entre otros.

4. Actividades puntos de verificación y control por parte de Interventoría al inicio de las actividades del proyecto:

4.1 Correspondencia entre el Personal Ambiental mencionado en la etapa precontractual y contractual, del contratista de obra y la Interventoría.

4.2 Determinación de los permisos ambientales necesarios, para el inicio de las actividades del proyecto por parte del Contratista de Obra, sin perjuicio de la identificación de los mismos por parte del Contratista de Obra por ser su obligación.

4.3 Revisión de la dedicación del Personal Ambiental de Contratista de Obra e Interventoría, y concepto frente a si es suficiente para el desarrollo de la gestión ambiental del Contratista y el seguimiento respectivo por parte de la Interventoría.

Verificar en forma previa a la aprobación, y dentro del plazo establecido para remisión a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, que el documento PAGA contenga los permisos ambientales necesarios para el inicio de las actividades del proyecto, la línea base completa con la caracterización de las áreas directa e indirecta, el desarrollo de la matriz de valoración de impactos u otro método utilizado, así como la adecuada formulación de los proyectos y programas requeridos de conformidad con el alcance de las actividades del proyecto, y demás aspectos necesarios para la idoneidad del documento, como requisitos indispensables para su aprobación.



Presentar a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social el documento PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental), con concepto y aprobación mediante oficio firmado por el “Representante Legal” o el “Director” de Interventoría, sin los cuales no es válido para ejecutar; el cual deberá ser presentado en medio físico impreso a doble cara, con copia en medio magnético, en el término establecido en el pliego de condiciones del contrato de obra o consultoría.

Verificar la ejecución de las medidas de manejo ambiental establecidas en el PAGA, la normatividad ambiental vigente y las medidas de manejo requeridas por la Autoridad Ambiental competente.

Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el documento PAGA.

Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los impactos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando las medidas establecidas en el documento PAGA.

Realizar control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el PAGA.

Verificar la puesta en marcha y operación del PAGA, así como el “Plan de Contingencias” en caso de ser necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.

Efectuar la toma de muestras y análisis de laboratorio de calidad de aire, agua y ruido necesarios, para la evaluación y seguimiento a las actividades del PAGA, ejecutados por el contratista, previo concepto de la SMA y aprobación de la unidad ejecutora.

En el evento de presentarse impactos ambientales adicionales a los inicialmente previstos en el documento PAGA, la interventoría debe conceptuar sobre el diseño de las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar, elaborado por el Contratista de Obra, y a su vez, debe verificar la ejecución por parte de éste.

Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental, de requerirse, previo concepto de la SMA y aprobación de la unidad ejecutora.

Velar por que los recursos asignados en la provisión del PAGA para la gestión Ambiental del proyecto sean invertidos de conformidad con las necesidades reales de la gestión del proyecto.

Verificar y aprobar el presupuesto de la gestión ambiental presentado por el Contratista conforme al diligenciamiento del Formato 2A, las Especificaciones Particulares, Análisis de Precios Unitarios (APU) y justificación técnica, anexando los soportes necesarios (cotizaciones, facturas y contratos entre otros).

En caso de necesitarse la incorporación de precios no previstos en el contrato original y relacionados con el Plan de Adaptación de Guías Ambientales (PAGA), el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, de acuerdo lo establecido en el manual de interventoría vigente, incluyendo con análisis detallado de cada precio, unitario, justificando cada uno de los componentes del mismo, entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra y/o actividades por ejecutar, presentando sus recomendaciones.



Presentar informes trimestrales según el formato MSE-FR-30 incluyendo los anexos concernientes al periodo, en medio físico impreso a doble cara y magnético (formato en Excel), sobre el avance y cumplimiento del PAGA y/o permisos ambientales, dentro de los siete (7) días calendario de vencimiento del trimestre.

Emitir concepto técnico, aprobar y radicar en medio magnético a la SMA, los informes ambientales del contratista de obra (según frecuencia establecida en los pliegos del contrato de obra), dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores a la finalización del periodo correspondiente.

Informar oportunamente a la SMA y adelantar las acciones pertinentes tendientes a la puntual entrega de los informes ambientales del Contratista de Obra.

La información consignada en los informes relacionada con la gestión social, debe ser analítica, concreta, evidenciando la gestión con los indicadores cuantitativos de cumplimiento y acompañados de los respectivos soportes.

Remitir a la SMA el "Informe Final Ambiental de Interventoría", en medio físico y magnético a los 15 días calendario de haberse cumplido la fecha de terminación del contrato de obra, con los soportes necesarios para el Cierre Ambiental del proyecto.

El informe final debe anexar como mínimo y entre otros aspectos, la siguiente información necesaria para la liquidación del contrato:

- Concepto de la firma interventora en relación con la gestión ambiental del proyecto.
- Certificación de la interventoría, acerca de la NO generación de pasivos ambientales por concepto de las actividades del proyecto.
- Certificación de la autoridad ambiental competente, de la inexistencia de procesos en curso por concepto del desarrollo de las actividades del proyecto.
- El Formato de Cierre Ambiental del Manual de Interventoría SGT-FR-025 con los respectivos soportes.
- Certificados de cierre minero y ambiental de los permisos otorgados para el proyecto.
- Constancias de pago por regalías, tasas por uso y aprovechamiento de los recursos naturales debidamente suscritas por las entidades competentes, de los permisos otorgados para el proyecto.
- Paz y salvos de propietarios y la oficina de planeación municipal de sitios de disposición de escombros y materiales de excavación.

De acuerdo al Formato MSE-FR-025, "Acta de Cierre Ambiental", se deberá complementar en defecto de lo solicitado o cualquier aspecto pendiente a considerar por parte de la firma interventora:

- Incorporación detallada en el numeral "pasivos ambientales", de todos y cada uno de los pendientes por entregar o actividades por desarrollar en el marco del desempeño ambiental del proyecto. (Tener en cuenta los requerimientos anteriormente mencionados)



- Valoración de los pasivos ambientales tangibles en pesos e intangibles (mínimo en tiempo) hasta el momento de terminación del proceso constructivo.
- Incorporar en el acápite de “Recomendaciones para la liquidación del contrato” del mismo formato, aspectos relacionados con el cumplimiento en la entrega del documento PAGA para aprobación, del documento PAGA aprobado por interventoría, entrega de informes y demás pendientes de índole administrativa relacionados con la gestión y el seguimiento a la gestión ambiental del proyecto.

Cabe resaltar que en el evento que no se entreguen los soportes requeridos deberán incluirse dichos pendientes y/o pasivos dentro del acta de cierre.

Remitir a la SMA el “Informe Final Ambiental del Contratista de Obra”, debidamente conceptuado y aprobado en medio magnético, a los 15 días calendario de haberse cumplido la fecha de terminación del contrato de obra.

Presentar el Acta de Cierre Ambiental del proyecto a los 15 días calendario de haberse cumplido la fecha de terminación del contrato de obra.

Las demás establecidas en el Manual de Interventoría y las que la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social comunique por oficios, siempre y cuando estén relacionados con la gestión ambiental.

La Interventoría en caso de posible incumplimiento de los compromisos contractualmente establecidos debe solicitar la aplicación multas, según el Artículo 2, numeral 10 de la Resolución 3662 de 2007, que indica: “Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la Interventoría o por el Instituto Nacional de Vías para la debida ejecución, será el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso”. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y de INVÍAS. Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en el PAGA deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar.

#### **8.14. RECIBO DEFINITIVO**

Una vez terminado el plazo de ejecución de un contrato de obra pública, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

Máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del contrato, previa citación realizada por la Interventoría; se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante “Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras”. Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del contratista, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el Interventor, según el caso.